

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE DURANGO**

Acta de la Sesión Pública Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, celebrada el día 21 (veintiuno) de marzo de 2013 (dos mil trece), en la Sala de los Cabildos, en punto de las 18:00 horas, presidida por el C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, Presidente Municipal; con la asistencia de los CC. PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; JULIO ENRIQUE CABRERA MAGALLANES, Síndico Municipal; LIDIA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, Primer Regidor DANIELA NEVÁREZ DE LA TORRE, Segundo Regidor; ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ, Tercer Regidor; IGNACIO SOTO CHAIREZ, Cuarto Regidor; CARMEN MARÍA DE LA PARRA MALDONADO, Quinto Regidor; ALEJANDRO BARDÁN RUELAS, Sexto Regidor; JESUS VALDEZ MARTINEZ, Séptimo Regidor; EZEQUIEL VALDEZ PAYÁN, Octavo Regidor; MARÍA ELENA RODRÍGUEZ GAVIÑA, Noveno Regidor; KAROL WOJTYLA MARTINEZ HERNANDEZ; Décimo Regidor GABRIEL MENDOZA ÁVILA, Décimo Primer Regidor; ALEJANDRO ARELLANO HERNÁNDEZ, Décimo Tercer Regidor; JOSÉ ANTONIO POSADA SÁNCHEZ, Décimo Cuarto Regidor; SERGIO SILVA LABRADOR, Décimo Quinto Regidor; MARIO MIGUEL ÁNGEL ROSALES MELCHOR, Décimo Sexto Regidor; MARIA TRINIDAD CARDIEL SANCHEZ, Décimo Séptimo Regidor. I.- LISTA DE ASISTENTES Y DECLARATORIA DEL QUÓRUM LEGAL. Después de haber nombrado lista de asistencia el C. PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; declara el quórum legal para celebrar la sesión. II.- DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; solicita la dispensa de la lectura del acta de la sesión anterior y somete a votación el contenido de la misma. ACUERDO. Se aprueba por unanimidad. III.- DISCUSION Y APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DEL ORDEN DEL DIA. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a la consideración de los presentes la propuesta del Orden del Día. ACUERDO. Se aprueba por unanimidad. Quedando el siguiente: **ORDEN DEL DIA 1.-**DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE APRUEBA EL ESTADO DE LA CUENTA PÚBLICA, CORRESPONDIENTE AL BIMESTRE ENERO-FEBRERO, DEL EJERCICIO FISCAL 2013. **2.-** PROPUESTA DE ACUERDO QUE PRESENTA EL C. CP ADÁN SORIA RAMÍREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, REFERENTE A LA FIRMA DE UN CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN CON EL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES, PARA PODER ACCEDER AL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO. **3.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE AUTORIZA LA PROPUESTA PARA RENOVAR EL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO PURO EN LO REFERENTE AL PARQUE VEHICULAR, EL EQUIPO DE CÓMPUTO E INFORMÁTICO, Y EL SERVICIO DE TELEFONÍA IP Y TELECOMUNICACIONES. **4.-** DICTAMEN QUE

PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD DEL LIC. JOSÉ ALONSO AGUIRRE ACOSTA, REPRESENTANTE LEGAL DE INMUEBLES MAQ, S.A. DE C.V., REFERENTE A LA DESINCORPORACIÓN Y PERMUTA DE UN TERRENO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO. **5.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD DE EL C. JORGE FUHAD BUJDUD CERVANTES, PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN CIVIL "EMIGRANTES DEL LÍBANO Y MEDIO ORIENTE Y SUS DESCENDIENTES EN MÉXICO, A.C., REFERENTE A LA DONACIÓN DE UN INMUEBLE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO. **6.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE NO AUTORIZA LA SOLICITUD DEL C.P. JESÚS ALEJANDRO NAVA BERNAL, REPRESENTANTE LEGAL DE FIBRA HOTELERA, S.C., REFERENTE AL CAMBIO DE TITULAR DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 1149. **7.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE NO AUTORIZA LA SOLICITUD DE EL L.A.E. CRISTIÁN ELIUD FRANCO ÁVILA, REPRESENTANTE LEGAL DE SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, S.A. DE C.V., REFERENTE AL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 422. **8.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE NO AUTORIZA LA SOLICITUD DEL C. FERNANDO DEL SAGRADO CONDE Y MEJÍA, REPRESENTANTE LEGAL DE DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE, S.A. DE C.V., REFERENTE AL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 616. **9.-** DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS, PARA REALIZAR ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN LA VÍA PÚBLICA. **10.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA C. ROSA MARÍA ESQUIVEL, REFERENTE AL PERMISO ANUAL PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PÚBLICA. **11.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. JOSÉ GUADALUPE COVARRUBIAS ESPINOZA, REFERENTE AL PERMISO PARA UNA EXPO VENTA DE ROPA Y CALZADO. **12.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA EMPRESA VIVIENDAS DURANGO GUADIANA, S.A. DE C.V., REFERENTE A LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA SALÓN DE EVENTOS SOCIALES. **13.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE NO AUTORIZA LA MUNICIPALIZACIÓN DE LA COL. UNIDAD BELLO ATARDECER II. **14.-** DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZAN A DIFERENTES CIUDADANOS, LA INSTALACIÓN DE PENDONES EN DISTINTOS PUNTOS DE LA CIUDAD. **15.-** PROPUESTA DE ACUERDO QUE PRESENTA LA C. CARMEN MARÍA DE LA PARRA MALDONADO, QUINTO REGIDOR, PARA DISPENSAR LA REALIZACIÓN DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CABILDO, CORRESPONDIENTE AL 29 DE MARZO DE 2013. **16.-** LECTURA DE CORRESPONDENCIA. **17.-** ASUNTOS GENERALES. **Punto No. 1.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL

PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE APRUEBA EL ESTADO DE LA CUENTA PÚBLICA, CORRESPONDIENTE AL BIMESTRE ENERO- FEBRERO, DEL EJERCICIO FISCAL 2013. En seguida en uso de la palabra el C. Síndico Municipal JULIO ENRIQUE CABRERA MAGALLANES, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada la Cuenta Pública presentada por el C. C.P. Mario Alberto Guerrero Nevárez, Director Municipal de Administración y Finanzas, correspondiente al bimestre ENERO FEBRERO de 2013, para su análisis, discusión y dictamen, por lo que en cumplimiento a lo establecido por el artículo 59 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, y el artículo 80 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, se emite el presente Dictamen, con base en los siguientes antecedentes y considerandos: ANTECEDENTES PRIMERO.- En cumplimiento a lo establecido por la fracción II del artículo 93 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, a la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, le fue turnada la Cuenta Pública correspondiente al bimestre ENERO FEBRERO, para su análisis, discusión y dictamen; por lo que con fundamento en lo establecido en el artículo 59 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, se somete para su aprobación, por parte del Honorable Ayuntamiento. SEGUNDO.- La Contraloría Municipal, auxiliar de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, en contribución al análisis de las Cuentas Públicas Bimestrales, presenta un catálogo que contiene un resumen del Activo Fijo adquirido en el período y de la Obra Pública ejercida, dentro de los programas Normal Municipal y del Ramo 33, correspondiente al primer bimestre de 2013; en este catálogo, presentado mediante gráficas, fotografías, avances físicos y contables, informa de los diferentes programas en que el Ayuntamiento realiza las acciones encaminadas a dar cumplimiento al Programa Anual de Trabajo. TERCERO.- La administración de la hacienda municipal, está encomendada a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, la cual tiene como obligación, entre otras, la de presentar para su aprobación al Honorable Ayuntamiento las Cuentas Públicas bimestrales, a través de esta Comisión de Hacienda, quien realiza un análisis con base en los elementos proporcionados, la información complementaria que se solicita, y la comparecencia en las Sesiones de trabajo, de los titulares de la Contraloría Municipal y de Administración y Finanzas, quienes aclaran las dudas y amplían la información, para posteriormente someter a esta Honorable Representación el dictamen correspondiente. CONSIDERANDOS PRIMERO.- En el Estado Analítico de los Ingresos Presupuestales, se puede apreciar que se tenía presupuestado recaudar al mes de febrero \$ 279'711,724 y se recaudaron \$ 382'780,093; mostrando una variación positiva de \$ 103'068,369, o sea un 36.85%. SEGUNDO.- Durante el periodo que se analiza, se observan ingresos superiores a lo presupuestado en un 36.85%, que por capítulo se reflejan de la siguiente manera: Impuestos, con un 10.26%; Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas, prácticamente sin recaudación; Derechos, con 453.79%; Productos, con -94.51; Aprovechamientos, 329.12%; Participaciones y Aportaciones, un -7.22%; e Ingresos Financieros, sin variación presupuestal. TERCERO.- De conformidad con el Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, se tenía presupuestado ejercer al mes de febrero, la cantidad de \$ 387'675,098 y se ejercieron \$ 269'142,708, que equivale a \$ 118'532,390, menos de lo presupuestado, es decir, un 30.57%, al corte de este Bimestre. CUARTO.- En el Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, se observa un ejercicio regular del gasto en la totalidad de las cuentas, logrando ahorros, prácticamente en todos de los rubros; esto se ve reflejado en un importante ahorro de recursos orientados a programas dirigidos al bienestar de los habitantes del Municipio de Durango. QUINTO.- Es importante señalar que de los

recursos ejercidos en este primer bimestre, se destinaron el 81.41% a Obra Pública y Gasto Social, y sólo el 18.59% a Gasto Administrativo, lo que indica un comportamiento aceptable y regular de los egresos, en este período. SEXTO.- Que el Estado de Actividades al 28 de febrero, muestra lo siguiente; los ingresos y otros beneficios recaudados en el bimestre enero febrero, ascienden a \$367'780,093; mientras que la totalidad de egresos en el mismo bimestre, asciende a \$218'312,445; y considerando que por tratarse del primer bimestre del ejercicio, el ahorro o desahorro inicial es de \$ 0.00, resulta un ahorro final al bimestre, de \$149'467,648. Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, 2010 2013, de conformidad con las facultades que le confiere el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se aprueba el Estado de la Cuenta Pública del PRIMER BIMESTRE correspondiente a los meses de ENERO FEBRERO del Ejercicio Fiscal 2013. SEGUNDO.- Notifíquese el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por mayoría con un voto en contra del C. Regidor ALEJANDRO ARELLANO HERNANDEZ. **Punto No. 2.- PROPUESTA DE ACUERDO QUE PRESENTA EL C. CP ADÁN SORIA RAMÍREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, REFERENTE A LA FIRMA DE UN CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN CON EL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES, PARA PODER ACCEDER AL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO.** En seguida en uso de la palabra el C. PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; da lectura a la propuesta que a la letra dice: "...El suscrito C.P. Adán Soria Ramírez, Presidente Constitucional del Municipio de Durango, con fundamento en lo dispuesto en la fracción X, del Inciso A) del artículo 30 del Bando de Policía y Gobierno de Durango; en los artículos 15 fracción IV y 21 fracción X, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la facultad que se me confiere en la fracción X del artículo 42, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, someto a la consideración de este Honorable Pleno, Propuesta de Acuerdo para la firma de Convenio Específico de Colaboración con el Instituto Nacional de las Mujeres, para poder acceder al Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, con base en los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- El Plan Municipal de Desarrollo 2011 - 2013, en su objetivo "Mujeres Innovadoras, Seguras y con Equidad" establece como líneas de acción promover la coordinación interinstitucional para la realización de programas y proyectos a favor de las mujeres; así como diseñar e implementar políticas públicas que favorezcan a las mujeres jefas de familia, incorporándolas en actividades económicas, sociales, educativas, culturales, laborales y jurídicas, entre otras; brindando espacios y herramientas que le permitan a la mujer adquirir capacidades y habilidades que potencien su autocuidado. SEGUNDO.- El Presidente Municipal tiene a su cargo la responsabilidad de representar al Ayuntamiento y de ejecutar los acuerdos del mismo, y además la facultad de celebrar todos los actos, convenios y contratos y demás actos jurídicos que así sea necesario para el despacho de los asuntos administrativos y la atención de los servicios públicos municipales, tal como lo dispone el artículo 42 fracción X de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en correlación al artículo 30 inciso A) fracción X del Bando de Policía y Gobierno de Durango; y al numeral 21 fracción X del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. TERCERO.- El Instituto Nacional de las Mujeres es un organismo público descentralizado de la Administración

Pública Federal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2o. de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de enero de 2001. Su objetivo general es promover y fomentar las condiciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros, el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación equitativa en la vida política, cultural, económica y social del país, bajo los criterios de transversalidad, federalismo y fortalecimiento de los vínculos con los poderes legislativo y judicial, en sus ámbitos federal y estatal. CUARTO.- El Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género 2013, tiene sus antecedentes en el de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, operado para apoyar a las Instancias de las Mujeres en las Entidades Federativas (IMEF), y en el de Fortalecimiento a las Políticas Municipales para la Igualdad y la Equidad entre Mujeres y Hombres (conocido como FODEIMM). El Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, tiene como objetivos contribuir a la institucionalización de la perspectiva de género en las Políticas Públicas y en la Cultura Institucional, a través de actividades que coordinen y promuevan las instancias públicas responsables de la igualdad de género en las entidades federativas y municipios, orientadas a desarrollar sus capacidades y disminuir la discriminación contra las mujeres y las desigualdades entre mujeres y hombres. QUINTO.- La perspectiva del Programa es fomentar la coordinación de acciones y capacidades entre los Mecanismos para el adelanto de las mujeres en los tres ámbitos de Gobierno con el fin de impulsar y facilitar a las Instancias de las Mujeres en las Entidades Federativas y en los Municipios, el acceso a recursos económicos para incidir en el logro de la igualdad entre mujeres y hombres, y que el ejercicio de dichos recursos se aplique de manera corresponsable, aprovechando las herramientas metodológicas, técnicas, normativas y de negociación, ello considerando los principios de eficiencia, eficacia y economía. Es necesario considerar estrategias para incidir en políticas públicas con perspectiva de género, para fomentar la ejecución de proyectos de prevención, atención y erradicación de desigualdad de género en las entidades federativas y los gobiernos municipales o de hacer visibles las necesidades e intereses de las mujeres con la finalidad de realizar acciones que contribuyan a su desarrollo humano y a su igualdad sustantiva. SEXTO.- Los recursos que se autoricen en el marco de este Programa a las Instancias de las Mujeres en las Entidades Federativas (IMEF) y a las Instancias Municipales de las Mujeres/Instancia Municipal de la Mujer, en lo plural o singular, centralizadas o descentralizadas (IMM) tendrán el carácter de subsidios, por lo que deberán administrarse de acuerdo a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, el Código Fiscal de la Federación, Decreto que establece las medidas para el uso Eficiente, Transparente y Eficaz de los Recursos Públicos y las Acciones de Disciplina Presupuestaria en el Ejercicio del Gasto Público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal, del día 10 de diciembre de 2012, en sus lineamientos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de enero de 2013, y demás Normativa Federal aplicable. Además de considerar los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, se ejercerán conforme a lo dispuesto en las Reglas de Operación, debiendo reducir al mínimo indispensable los gastos administrativos y de operación de los proyectos. SÉPTIMO.- El Instituto Nacional de las Mujeres fomentará el

establecimiento de mecanismos de coordinación con otros programas del mismo Instituto o de otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, para asegurar la complementariedad de acciones y evitar la duplicidad de los apoyos. La coordinación institucional y vinculación de acciones tiene como propósito potenciar el impacto de los recursos, fortalecer la cobertura de las acciones y reducir gastos administrativos.

OCTAVO.- En ese sentido, es prioridad de esta Administración Municipal, implementar estrategias donde haya oportunidades para todos, logrando así un Gobierno equitativo. Estableciendo estrategias para incidir en políticas públicas con perspectiva de género, para fomentar la ejecución de proyectos de prevención, atención y erradicación de desigualdad de género. Por lo anterior, me permito someter a la consideración de este Honorable Pleno, la siguiente: **PROPUESTA DE ACUERDO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, 2010 2013, de conformidad con las facultades que le confiere el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, acuerda: PRIMERO.-Se autoriza al C.P. Adán Soria Ramírez, Presidente Constitucional del Municipio de Durango, la suscripción del Convenio Específico de Colaboración con el Instituto Nacional de las Mujeres, para poder acceder al Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, a fin de promover y fomentar las condiciones para alcanzar la igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros. SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno la propuesta presentada. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 3.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE AUTORIZA LA PROPUESTA PARA RENOVAR EL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO PURO EN LO REFERENTE AL PARQUE VEHICULAR, EL EQUIPO DE CÓMPUTO E INFORMÁTICO, Y EL SERVICIO DE TELEFONÍA IP Y TELECOMUNICACIONES. En seguida en uso de la palabra el C. Síndico Municipal JULIO ENRIQUE CABRERA MAGALLANES, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la propuesta presentada por el C.P Mario Alberto Guerrero Nevárez, Director Municipal de Administración y Finanzas, referente a la extensión del Servicio de Arrendamiento Puro, registrada con el número de expediente 4705/13. En cumplimiento a lo establecido en la fracción VIII inciso C) del artículo 27 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, así como por la fracción I del artículo 80 y la fracción III del artículo 93 del Reglamento del Ayuntamiento, se emite el presente dictamen en base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- La aplicación del Contrato de Arrendamiento Puro, de acuerdo a la doctrina jurídica, se entiende como aquél que se establece mediante un contrato cuyo beneficio de la parte arrendataria (municipio), es el uso o goce temporal de los bienes, pero con la condición de que no existe opción de compra al término de la vigencia del contrato, por lo tanto, la arrendadora (empresa), no contrae obligación alguna de enajenar el bien, ni de hacerle partícipe al arrendatario del importe de la venta que se haga del bien a un tercero; y en este caso, los intereses implícitos en las rentas y la factura del bien quedan en poder de la arrendadora como garantía del pago de las rentas. SEGUNDO.- El Sistema de Arrendamiento Puro, le ha permitido al Gobierno Municipal tener ahorros considerables que se han destinado a rubros en los cuales ha resultado beneficiada la población de nuestro municipio, al fortalecer la Administración Pública Municipal, permitiéndole contar con las herramientas necesarias para que todas y cada una de las diferentes dependencias que la integran, cumplan con los objetivos plasmados en el Plan Municipal de Desarrollo y en el Programa Anual de Trabajo.

TERCERO.- Una prioridad de la Administración 2010 - 2013, es la reducción de costos en el gasto corriente y de inversión, bajo el esquema de arrendamiento, de equipos de cómputo e informático, parque vehicular, así como de telefonía IP y telecomunicaciones, que venga a solventar los vacíos, y así incrementar la productividad y calidad en el servicio desempeñado por cada funcionario, dentro de su ámbito de trabajo, logrando la reducción de dichos costos. CUARTO.- El Gobierno Municipal, con el sistema denominado de arrendamiento puro, ha dejado de erogar fuertes cantidades en la adquisición y mantenimiento de equipos de cómputo e informático, parque vehicular, así como de telefonía IP y telecomunicaciones, situación que le ha permitido tener ahorros en el mantenimiento y renovación de este tipo de bienes y servicios. QUINTO.- De acuerdo con las acciones implementadas por esta Administración Municipal, para brindar servicios de calidad a la ciudadanía, resulta de vital importancia, seguir contando con las herramientas necesarias, para que todas y cada una de las dependencias, garanticen el cumplimiento de sus objetivos, sin interrupción. SEXTO.- Con fecha 09 de mayo de 2010, fue publicado el Decreto No. 484, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango, donde se autorizó el Contrato de Arrendamiento Puro, que contempló un monto máximo de valor de adquisición 54,450,000.00 pesos (cincuenta y cuatro millones, cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) a un plazo máximo de 36 meses, con vigencia del 01 de julio de 2010 al 01 de junio de 2013, puntualizando que el monto de adquisición se aplicó de la siguiente forma: a) 17,250,000.00 pesos (Diecisiete millones, doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M. N.), para la renovación de servicio de arrendamiento puro del parque vehicular; b) 18,000,000.00 pesos (Dieciocho millones de pesos 00/100 M.N.), para la renovación del servicio de arrendamiento puro del equipo de computo e informático; y c) 19,200,000.00 pesos (Diecinueve millones, doscientos mil pesos 00/100 M.N.), para la renovación del servicio de arrendamiento puro de telefonía IP y telecomunicaciones. SÉPTIMO.- La propuesta de extensión del contrato de arrendamiento puro, por un periodo máximo de 36 meses, es decir, a partir del 02 de Junio de 2013, hasta por la cantidad de \$ 69,922,500.00 (sesenta y nueve millones, novecientos veintidós, quinientos pesos 00/100 M.N.), asegurará que la Administración Municipal cuente con el equipo necesario para el funcionamiento de cada una de sus dependencias. Dicho monto será aplicado de la siguiente manera: a) 21,562,500.00 pesos (veintiún millones, quinientos sesenta y dos mil quinientos pesos 00/100 M. N.), para la renovación de servicio de arrendamiento puro del parque vehicular; b) 23,400,000.00 pesos (Veintitrés millones, cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.), para la renovación del servicio de arrendamiento puro del equipo de computo e informático; y c) 24,960,000.00 pesos (veinticuatro millones, novecientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.), para la renovación del servicio de arrendamiento puro de telefonía IP y telecomunicaciones. OCTAVO.- Finalmente, las fracciones VIII y XIV del inciso C) del artículo 27 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece como atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos, en materia de hacienda pública municipal que al celebrar contratos y empréstitos, cualquier acto jurídico que afecte el patrimonio del municipio, cuando el cumplimiento de las obligaciones contraídas excede el periodo constitucional del ayuntamiento respectivo, requiere la aprobación del Congreso del Estado. Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de Conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se aprueba la extensión del Contrato de Servicio de Arrendamiento Puro, para el Ayuntamiento, por un periodo máximo de 36 meses, es decir, a partir del 02 de Junio de

2013, hasta por la cantidad de \$ 69,922,500.00 (sesenta y nueve millones, novecientos veintidós, quinientos pesos 00/100 M.N.), los cuales serán aplicados de la siguiente manera: a) 21,562,500.00 pesos (veintiún millones, quinientos sesenta y dos mil quinientos pesos 00/100 M. N.), para la renovación de servicio de arrendamiento puro del parque vehicular; b) 23,400,000.00 pesos (Veintitrés millones, cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.), para la renovación del servicio de arrendamiento puro del equipo de computo e informático; y c) 24,960,000.00 pesos (veinticuatro millones, novecientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.), para la renovación del servicio de arrendamiento puro de telefonía IP y telecomunicaciones. SEGUNDO.- Se faculta al C.P Adán Soria Ramírez, Presidente Municipal, para que a nombre y representación de este H. Ayuntamiento, lleve a cabo las gestiones necesarias para el cumplimiento del punto resolutivo anterior. TERCERO.- Envíese el presente resolutivo al H. Congreso del Estado de Durango para la aprobación respectiva. CUARTO.- Notifíquese el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 4.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD DEL LIC. JOSÉ ALONSO AGUIRRE ACOSTA, REPRESENTANTE LEGAL DE INMUEBLES MAQ, S.A. DE C.V., REFERENTE A LA DESINCORPORACIÓN Y PERMUTA DE UN TERRENO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora LIDIA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, da lectura da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnado para su estudio y resolución, el expediente 4266/13 con relación a la solicitud presentada por el C. Lic. José Alonso Aguirre Acosta, Representante Legal de Inmuebles MAQ. S.A. de C.V., quien solicito la Permuta y el pago por concepto de indemnización por la afectación causada en su propiedad, ubicada en Calle Vértice Fraccionamiento Las Nubes. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 84 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento, se emite el presente Dictamen sobre la base de los siguientes: ANTECEDENTES PRIMERO.-Que el C. Lic. José Alonso Aguirre Acosta, Representante Legal de Inmuebles MAQ. S.A. de C.V., personalidad que acredita mediante instrumento notarial Volumen Once número Trescientos de fecha 04 de Noviembre del año 2008, mediante el cual se le otorga un Poder para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio, irrevocable, limitado. SEGUNDO.-Que el C. Lic. José Alonso Aguirre Acosta, Representante Legal de Inmuebles MAQ. S.A. de C.V., acredita la propiedad del Lote No. 39 de la Manzana No. 31 de la Calle Ave. Las Nubes del Fraccionamiento Las Nubes II con una superficie de 210.56 metros cuadrados y del Lote No. 40 de la Manzana No. 31 de la Calle Vértice s/n del Fraccionamiento Las Nubes II con una superficie de 290.70 metros cuadrados; mediante Escritura Pública Certificada Volumen Trescientos Setenta y Cinco, número Doce Mil Doscientos, registrada Bajo la Inscripción 161 a foja 161 del Tomo 406 de la Propiedad, con fecha 25 de febrero de 2003. TERCERO.- Que los Lotes 39 y 40 ambos de la Manzana 31 del Fraccionamiento Las Nubes II forman parte de una sola unidad cuya superficie total es de 500.56 metros cuadrados, mismos que fueron afectados en su totalidad por la avenida perimetral contemplada dentro del Programa de Desarrollo Urbano del Municipio de Durango. CUARTO.- Que mediante avalúo comercial el C. Lic.

José Alonso Aguirre Acosta, Representante Legal de Inmuebles MAQ. S.A. de C.V., acredita que el valor de los Lotes de su propiedad es de \$475,000.00 (Cuatrocientos Setenta y Cinco Mil Pesos 00/100 M.N.), para efectos de que el Lote que se pretende permutar por parte del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, no alcance a cubrir la cantidad señalada, sea indemnizado del pago de la diferencia que en su caso se pueda generar. QUINTO.- Que mediante Certificado de Liberación de Gravamen el C. Director del Registro Público de la Propiedad, certifico que no aparece reporte gravamen alguno del Lote No. 39 de la Manzana No. 31 de la Calle Ave. Las Nubes del Fraccionamiento Las Nubes II con una superficie de 210.56 metros cuadrados y del Lote No. 40 de la Manzana No. 31 de la Calle Vértice s/n del Fraccionamiento Las Nubes II con una superficie de 290.00 metros cuadrados. SEXTO.- Que a su solicitud el C. Lic. José Alonso Aguirre Acosta, Representante Legal de Inmuebles MAQ. S.A. de C.V., anexo los documentos justificatorios de su petición contenidos en los artículos 152 y 157 de la Ley Orgánica del Municipio Libre de Durango. CONSIDERANDOS PRIMERO.-Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Durango es competente para conocer respecto del contenido de la permuta y el pago por afectación causada en los Lotes 39 y 40 ambos de la Manzana 31 del Fraccionamiento Las Nubes II, mismos que fueron afectados en su totalidad por la avenida perimetral contemplada dentro del Programa de Desarrollo Urbano del Municipio de Durango, con base en lo establecido en el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como resolver en definitiva la acción jurídica intentada. SEGUNDO.- Que el estudio del presente dictamen consiste en solicitar la autorización del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, para realizar Permuta de un bien inmueble de propiedad municipal ubicado en Calle Puerto de Ensenada s/n Colonia Maderera con una superficie de 437.11 metros cuadrados, clave catastral 0019 081 011, a favor del C. Lic. José Alonso Aguirre Acosta, Representante Legal de Inmuebles MAQ. S.A. de C.V. TERCERO.- Que el Municipio de Durango es una institución de orden público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, recursos y servicios destinados a la comunidad local, sin más límites que los señalados en la Ley. CUARTO.- Que el inmueble propiedad municipal se considero factible a ser sujeto de Permuta, derivado del dictamen técnico elaborado por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, llevado a cabo en el predio ubicado en Calle Puerto de Ensenada s/n Colonia Maderera, mismo que cuenta con una superficie de 437.11 metros cuadrados, clave catastral 0019 081 011 y una valor de \$367,880.00 (trescientos sesenta y siete mil ochocientos ochenta pesos 00/100 M.N.) QUINTO.- Que esta Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal considera factible la Permuta en virtud de que los bienes inmuebles son equiparables, es decir, tienen características semejantes, asimismo el pago por concepto de indemnización por la cantidad de \$107,620.00 (ciento siete mil seiscientos veinte pesos 00/100 M.N.). Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** “El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.-Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, desincorporar del patrimonio inmobiliario municipal, el predio ubicado en Calle Puerto de Ensenada s/n Colonia Maderera, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte con dos líneas una de 26.04 ml y otra de 4.62 ml con Propiedad Privada; Al Sur en dos líneas una de 4.88 ml y otra de 5.44 ml con Caseta de la CTM y Área Verde; Al Oriente en 22.51

ml con Calle Puerto de Ensenada; Al Poniente en dos líneas una de 36.50 ml con Calle Netzahualcóyotl y otra de 8.14 ml con Caseta de la CTM; con una superficie de 437.11 metros cuadrados, clave catastral 0019 081 011. SEGUNDO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, permutar el predio ubicado en Calle Puerto de Ensenada s/n Colonia Maderera, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte con dos líneas una de 26.04 ml y otra de 4.62 ml con Propiedad Privada; Al Sur en dos líneas una de 4.88 ml y otra de 5.44 ml con Caseta de la CTM y Área Verde; Al Oriente en 22.51 ml con Calle Puerto de Ensenada; Al Poniente en dos líneas una de 36.50 ml con Calle Netzahualcóyotl y otra de 8.14 ml con Caseta de la CTM; con una superficie de 437.11 metros cuadrados, clave catastral 0019 081 011, por los Lotes 39 y 40 ambos de la Manzana 31 del Fraccionamiento Las Nubes II mismos que forman parte de una sola unidad cuya superficie total es de 500.56 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias; Lote 39: Al Norte en 16.00 ml con Calle Vértice; Al Sur en 16.10 ml con Calle Perimetral; Al Este en 15.00 ml con Av. Las Nubes; Al Oeste en 11.40 ml con Lote No. 40 clave catastral 0059 162 039. Lote 40: Al Norte en 51.00 ml con Calle Vértice; Al Sur en 51.20 ml con Calle Perimetral; Al Este en 11.40 ml con Lote No. 40 clave catastral 0059 162 040. TERCERO.- La Permuta del bien inmueble a que se refiere el artículo anterior objeto de la presente acción jurídica, será a favor del C. Lic. José Alonso Aguirre Acosta, Representante Legal de Inmuebles MAQ. S.A. de C.V. CUARTO.- Se declara la procedencia de la indemnización al C. Lic. José Alonso Aguirre Acosta, Representante Legal de Inmuebles MAQ. S.A. de C.V., por la cantidad de \$107,620.00 (Ciento Siete Mil Seiscientos Veinte Pesos 00/100 M.N.), por concepto de resarcimiento en la afectación de su terreno ubicado en Lote No. 39 de la Manzana No. 31 de la Calle Ave. Las Nubes del Fraccionamiento Las Nubes II con una superficie de 210.56 metros cuadrados y del Lote No. 40 de la Manzana No. 31 de la Calle Vértice s/n del Fraccionamiento Las Nubes II con una superficie de 290.00 metros cuadrados, cuya superficie total es de 500.56 metros cuadrados, mismos que serán pagados de la siguiente manera: Con fecha 18 de marzo de 2013 la cantidad de \$35,873.33 (Treinta y Cinco Mil Ochocientos Setenta y Tres Pesos 00/100 M.N.); Con fecha 18 de abril de 2013 la cantidad de \$35,873.33 (Treinta y Cinco Mil Ochocientos Setenta y Tres Pesos 00/100 M.N.); Con fecha 20 de mayo de 2013 la cantidad de \$35,873.33 (Treinta y Cinco Mil Ochocientos Setenta y Tres Pesos 00/100 M.N.). QUINTO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que se lleve a cabo la indemnización correspondiente y el asiento en los documentos correspondientes. SEXTO.- Se giran instrucciones a la Secretaría Municipal para que se elabore la Iniciativa correspondiente al Honorable Congreso del Estado. SEPTIMO.- Notifíquese el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal". A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 5.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD DE EL C. JORGE FUHAD BUJDUD CERVANTES, PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN CIVIL "EMIGRANTES DEL LÍBANO Y MEDIO ORIENTE Y SUS DESCENDIENTES EN MÉXICO, A.C., REFERENTE A LA DONACIÓN DE UN INMUEBLE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora ROSA MARIA TRIANA MARTINEZ, da lectura da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control de Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y

resolución, la solicitud presentada por el C. Jorge Fuhad Bujdud Cervantes, Presidente de la asociación civil Emigrantes del Líbano y Medio Oriente y sus Descendientes en México, A.C., petición referente a la donación de un bien inmueble de propiedad municipal; por lo que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango; 51 y 80 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, nos permitimos someter a la consideración de este Pleno, el presente dictamen, con base en los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Que mediante escrito de fecha 06 de junio del año 2012, el C. Jorge Fuhad Bujdud Cervantes, Presidente de la Asociación Civil Emigrantes del Líbano y Medio Oriente y sus Descendientes en México, A.C., solicitó la donación del inmueble de propiedad municipal, ubicado en el Lote 1, Manzana 51, Zona 2, del Poblado Quince de Mayo municipio de Durango, con la finalidad de edificar el Centro Mexicano Libanes de la Ciudad de Durango. SEGUNDO.-Que la finalidad, de recibir el inmueble de propiedad municipal es llevar a cabo un beneficio social con la edificación del Centro Mexicano Libanes de la Ciudad de Durango, el cual permitirá fortalecer la identidad y los vínculos de amistad de la comunidad duranguense, contribuyendo con el desarrollo social y cultural de nuestro Estado, uniendo con lazos de amistad a todos los duranguenses para conservar, además de fomentar, las costumbres, tradiciones de la cultura milenaria de ambos países. TERCERO.- Que la Ley Orgánica del Municipio Libre, manifiesta en sus Artículos 152 y 157 los requisitos y datos que deben acompañar los peticionarios para el estudio, y en su caso la aprobación de la solicitud. En ese sentido el C. Jorge Fuhad Bujdud Cervantes, Presidente de la asociación civil Emigrantes del Líbano y Medio Oriente y sus Descendientes en México, A.C., dio cumplimiento a los referidos numerales, a fin de que los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, tengan los elementos necesarios para dictaminar lo que en derecho proceda. CUARTO.- Que a la solicitud turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, se anexaron los siguientes documentos: A) Escritura Pública número Cuatro Mil Cuatrocientos Sesenta y Nueve, Volumen Sesenta y Seis, ante el Lic. Pantaleón Ayala Murillo, Notario Público, Titular de la Notaría Pública No. 19, con ejercicio en el municipio de Durango. Registrada bajo el número 122, del Libro Segundo Auxiliar de Comercio Tomo 73, Sección Cuarta, en fecha 13 de mayo de 2010, mediante el cual la asociación civil Emigrantes del Líbano y Medio Oriente y sus Descendientes en México, A.C., acreditan su constitución. B) Título de Propiedad número 000000088590, que ampara solar urbano identificado como Lote No. 1 de la Manzana 51, de la Zona 2 del Poblado 15 de Mayo en el municipio de Durango, estado de Durango, con superficie de 6,313 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias Al Norte en 79.99 ml con Calle Bellavista; Al Sur en 80.10 ml con Calle Profesora Elena Centeno; Al Este en 79.18 ml con Calle Gabriela Mistral; Al Oeste en 78.63 ml con Calle Angelita González de la Vega. Plano interno inscrito bajo clave catastral F13B11D013A, en favor del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, de conformidad con el acta de asamblea de fecha 31 de mayo de 2002, inscrita en el Registro Agrario Nacional bajo el folio 10TM00000165. C) Plano de localización expedido por la Subdirección Municipal de Propiedad Inmobiliaria, clave catastral 280-051-001, de fecha 28 de febrero del año 2012, a nombre del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango. D) Certificado de Liberación de Gravamen, expedido por el Secretario de la Dirección del Registro Público de la Propiedad en el Estado, a través del cual hace constar, que el predio ubicado en el Lote 1, Manzana 51, Zona 2, del Poblado 15 de Mayo, en el municipio de Durango, no reporta

gravamen alguno. E) Oficio de número SDU/0133/2012, de fecha 30 de mayo del año 2012, expedido por el Arq. Rafael Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano, mediante el cual hace constar que no se tiene contemplado la construcción de obra pública en el Lote 1, de la Manzana 51, con una superficie de 6,313.20 metros cuadrados, del Poblado 15 de Mayo, ubicado al Poniente de la ciudad. De igual manera hace constar que el terreno no tiene valor histórico, arqueológico, cultural, ni artístico, siendo factible su desincorporación. F) Avalúo Técnico catastral de número 008/2012 de fecha 28 de febrero de 2012, firmado por el Jefe del Departamento de Catastro y por el Sub-Director de Propiedad Inmobiliaria, a través del cual, establecen antecedentes, características urbanas, terreno y, avalúo catastral del Lote 1, Manzana 51, Zona 2, del Poblado 15 de Mayo en el municipio de Durango, calve catastral 280-051-001, con una superficie de 6,313.20 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte en 79.99 ml con Calle Bellavista; Al Sur en 80.10 ml con Calle Profesora Elena Centeno; Al Este en 79.18 ml con Calle Gabriela Mistral; Al Oeste en 78.63 ml con Calle Angelita González de la Vega. QUINTO.- Que la responsabilidad del ayuntamiento es planear y organizar los programas y acciones que atiendan a los intereses de la comunidad, así como proporcionar los servicios técnicos, recursos financieros y materiales necesarios que estén fuera del alcance de la población, para que ésta se presente en forma de organizaciones sociales o privadas que estén interesadas en realizar alguna actividad de beneficio común, pues la principal característica central de una sociedad es constituir una colectividad organizada de individuos que actúan recíprocamente, y cuyas actividades se encuentran alrededor de objetivos comunes, compartiendo creencias y conductas colectivas; integrada de grupos relacionados entre sí, estructurados para cumplir con el objetivo previamente establecido. SEXTO.- Que analizada que fuera la documentación a que se hace referencia en los considerandos anteriores, los razonamientos e intención de la Asociación Civil de edificar el Centro Mexicano Libanes de la Ciudad de Durango, se concluye que la finalidad de la referida Asociación coincide en gran parte con los objetivos que persigue el Gobierno Municipal, en la constitución del Desarrollo Social y Cultural de los Duranguenses al unir lazos de amistad, tradiciones y cultura de las personas que conforman la Asociación Civil y con ello el fortalecimiento de la identidad y los vínculos con la comunidad. En concordancia, con los objetivos de la Asociación, éste Ayuntamiento considera importante dar a conocer costumbres, cultura y tradiciones de los países del Medio Oriente y aprovechar ese vínculo cercano para que personas de diferentes culturas conozcan, convivan y tengan un acercamiento con la comunidad duranguense y de otras partes del mundo; en razón de lo anterior, esta Comisión considera procedente la donación condicionándola a lo siguiente: 1.- El Centro Mexicano Libanes de la Ciudad de Durango, deberá estar abierto al público en general para que este sea beneficiado y conozca de la cultura, costumbres y tradiciones del Medio Oriente; y 2.- La construcción del edificio que albergará el Centro Mexicano Libanes de la Ciudad de Durango, deberá realizarse dentro del término máximo de un año, contado a partir de la fecha de publicación del Decreto correspondiente, que para tal efecto emita el H. Congreso del Estado de Durango, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en caso de incumplimiento al término descrito, la donación del mismo predio, quedará sin efecto y este se reintegrará al patrimonio municipal. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** “El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, 2010-2013 de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango,

resuelve: PRIMERO.-Se autoriza la desincorporación del bien inmueble de propiedad municipal, clave catastral 280-051-001, ubicado en el Lote 1, Manzana 51, Zona 2, Calle Bellavista del Poblado 15 de Mayo, municipio de Durango, con superficie de 6,313.20 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte en 79.99 ml con Calle Bellavista; Al Sur en 80.10 ml con Calle Profesora Elena Centeno; Al Este en 79.18 ml con Calle Gabriela Mistral; Al Oeste en 78.63 ml con Calle Angelita González de la Vega. SEGUNDO.- Se autoriza la donación condicionada del bien inmueble de propiedad municipal, clave catastral 280-051-001, ubicado en el Lote 1, Manzana 51, Zona 2, Calle Bellavista del Poblado 15 de Mayo, municipio de Durango, con superficie de 6,313.20 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte en 79.99 ml con Calle Bellavista; Al Sur en 80.10 ml con Calle Profesora Elena Centeno; Al Este en 79.18 ml con Calle Gabriela Mistral; Al Oeste en 78.63 ml con Calle Angelita González de la Vega; a la Asociación Civil Emigrantes del Líbano y Medio Oriente y Sus Descendientes En México, A.C., bajo las siguientes condiciones : 1.- El Centro Mexicano Libanes de la Ciudad de Durango, deberá estar abierto al público en general para que este sea beneficiado y conozca de la cultura, costumbres y tradiciones del Medio Oriente; y 2.- La construcción del edificio que albergará el Centro Mexicano Libanes de la Ciudad de Durango, deberá realizarse dentro del término máximo de un año, contado a partir de la fecha de publicación del Decreto correspondiente, que para tal efecto emita el H. Congreso del Estado de Durango, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en caso de incumplimiento al término descrito, la donación del mismo predio, quedará sin efecto y este se reintegrará al patrimonio municipal. TERCERO.-Se giran instrucciones a la Secretaría Municipal y del H. Ayuntamiento para que se elabore la Iniciativa correspondiente al Honorable Congreso del Estado. CUARTO.-Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal". A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por mayoría con un voto en contra del C. Regidor ALEJANDRO BARDAN RUELAS. **Punto No. 6.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE NO AUTORIZA LA SOLICITUD DEL C.P. JESÚS ALEJANDRO NAVA BERNAL, REPRESENTANTE LEGAL DE FIBRA HOTELERA, S.C., REFERENTE AL CAMBIO DE TITULAR DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 1149. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora DANIELA NEVÁREZ DE LA TORRE, da lectura da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C.P. Jesús Alejandro Nava Bernal, Representante Legal de Fibra Hotelera, S.C., quien señala como domicilio para recibir notificaciones en Boulevard Felipe Pescador núm. 1401, Centro Comercial Paseo Durango, en la Colonia Esperanza de esta ciudad, referente a la autorización de cambio de titular de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 1149. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 80 fracción I y 93, fracción V del Reglamento del ayuntamiento del Municipio de Durango, se emite el presente dictamen en base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Que mediante solicitud de fecha 03 de Diciembre de 2012, el C. P. Jesús Alejandro Nava Bernal, Representante Legal de Fibra Hotelera, S.C., pide se le autorice el cambio de titular de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 1149, ubicada en Boulevard Felipe Pescador núm.

1401, Centro Comercial Paseo Durango, en la Colonia Esperanza de esta ciudad, con giro de Hoteles y Moteles y Restaurante Bar, de la cual actualmente es titular Controladora CABI/FHM, S. de R.L. de C.V., la cual fue recibida el mismo día y, posteriormente turnada a la Comisión, para su análisis y dictamen. SEGUNDO.- A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 80 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, así como para comprobar que el peticionario cumple con lo que la reglamentación aplicable le exige, con base en lo que establece el artículo 113 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, se realizó el análisis y revisión de la documentación aportada por el solicitante, de donde se desprende que se acompaña una copia de la Escritura 25313, Volumen 603, de fecha 5 de Octubre de 2012, que contiene la Constitución de la Sociedad Fibra Hotelera, S.C., una empresa diferente a la titular de la licencia y se no se acompañó ningún documento en el cual conste el cambio de denominación o razón social de la sociedad Controladora CABI/FHM, S. de R.L. de C.V. TERCERO.- Por lo anterior, con fecha 23 de Enero del presente año y con fundamento en los artículos 26 de la Ley para el Control de bebidas con contenido alcohólico y 25 del Código de Justicia Administrativa para el Estado de Durango, se envió el oficio núm. SM-CH-007/01/2013, al Representante Legal de Fibra Hotelera, S.C., para efecto de que el solicitante subsanara la falta de dicho documento. Pero, únicamente, se nos hizo llegar un Contrato de Adhesión y Aportación de Propiedad de Bienes Inmuebles al Patrimonio del Fideicomiso F/1596 (F diagonal mil quinientos noventa y seis) a título oneroso, sujeto a condición suspensiva, celebrado por Controladora CABI/FHM, S. de R.L. de C.V. y Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, por el cual la primera, Aporta, transmite y entrega ad corpus a la segunda, la propiedad, la posesión y la titularidad de todos y cada uno de los Contratos de la Unidad Privativa hotel sujeta al Régimen de Propiedad en Condominio, que forma parte de la Plaza Comercial "Paseo Durango", marcada con el número oficial 1401 del Boulevard Felipe Pescador, en la Ciudad de Durango y elementos comunes que le corresponden, a cambio de una contraprestación por la cantidad de Siete Millones Trescientos un mil Tres CBFi's, que Deutsche Bank, entrega en pago total del valor de aportación a Controladora CABI/FHM, S. de R.L. de C.V. CUARTO.- De lo anterior se desprende que no hay un cambio de denominación o razón social de la Empresa Controladora CABI/FHM, S. de R.L. de C.V., a Fibra Hotelera, S.C., sino que esta última es una empresa de nueva creación, además de esto, al celebrar el contrato de adhesión ya mencionado, existe un acto de comercio, contraviniendo con esto lo dispuesto por los artículos 24 y 25 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango y 111 y 112, del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que establecen que las licencias constituyen un acto personal e intransferible, que no otorga derechos adicionales al titular, su aprovechamiento deberá efectuarse solamente por la persona física o moral a cuyo nombre se haya expedido, ya sea por sí o a través de sus dependientes, trabajadores, comisionistas o representantes legales y si por algún acto de comercio se vendiere, traspasara, cediere o se enajenara de cualquier forma el establecimiento propiedad del titular de una licencia, ésta quedará cancelada y el nuevo propietario deberá iniciar el trámite para obtener su propia licencia. QUINTO.- Por lo tanto, con fundamento en lo expuesto en los puntos anteriores, así como lo dispuesto por los artículos 24, 25 y 26 de la Ley para el Control de bebidas con contenido alcohólico del Estado de Durango; 111 y 112 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, esta Comisión determina que no se autoriza el cambio de titular de la licencia 1149. Por lo anteriormente

expuesto, esta Comisión somete a consideración de Honorable Pleno, el siguiente:

PROYECTO DE RESOLUTIVO “El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- No se autoriza el cambio de titular de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 1149, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución. SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal”. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 7.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE NO AUTORIZA LA SOLICITUD DE EL L.A.E. CRISTIÁN ELIUD FRANCO ÁVILA, REPRESENTANTE LEGAL DE SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, S.A. DE C.V., REFERENTE AL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 422. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor GABRIEL MENDOZA AVILA, da lectura da lectura al dictamen que a la letra dice: “...A los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el L.A.E. Cristian Eliud Franco Ávila, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., quien señala domicilio para recibir notificaciones en Calle Potasio sin número en la Ciudad Industrial, Durango, Dgo., referente a la autorización del cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 422. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 80 fracción I y 93 Fracción V del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 7de Febrero de 2013, el L.A.E. Cristian Eliud Franco Ávila, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., pide se le autorice el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 422, ubicada en Calle Constitución núm. 119, Zona Centro, con giro de Restaurante Bar, para quedar situada en Boulevard del Guadiana núm. 118, Fraccionamiento Lomas del Parque de esta Ciudad, la cual fue recibida el mismo día y turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución. SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el local cumple con lo que la reglamentación aplicable exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión, para realizar un Estudio de Campo conforme a lo dispuesto por el artículo 80 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias. TERCERO.- Que del estudio realizado por el área de trabajo social se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, esta situado en una zona clasificada como Corredor Urbano Intenso Comercial y de Servicios y se trata de un local con una superficie de 300.00, metros cuadrados, en el que se ubica un Restaurante denominado “La Lupe de Méjico”, con capacidad para 100 personas, el cual consta de dos plantas: en la planta baja se localiza la recepción, una terraza señalada como área para fumadores, área de juegos infantiles, área principal con mesas y sillas de madera, barra de bebidas, cocina, área de caja, sanitarios para clientes, por separado

para damas y caballeros y sanitarios para empleados; en la planta alta se ubicada una terraza para comensales. El establecimiento cuenta con buena iluminación, aire acondicionado, sonido estereofónico, 2 extintores y sistema de señalización para rutas de evacuación. La inversión que se realizó en la construcción, y acondicionamiento de local es de \$3'000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 m.n.), y se van a generar 35 empleos directos. CUARTO.- El artículo 27 inciso B) fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece que una de las atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos, en materia de administración pública, es conceder y expedir licencias para el funcionamiento de establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico; esta disposición se encuentra relacionada con lo dispuesto por los artículos 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango y 96 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que indican que los reglamentos municipales coadyuvaran a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas; tal facultad se amplía a determinar la procedencia o improcedencia en el otorgamiento de las licencias para la venta de bebidas alcohólicas y el cambio de titular, de domicilio o de giro de las mismas, en estricta observancia de la reglamentación correspondiente y de las opiniones sociales del lugar o la zona en que se solicitan. QUINTO.- Por lo tanto, con fundamento en lo expuesto en los puntos anteriores, esta Comisión determina que no se autoriza el cambio de domicilio de la licencia 422. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** "El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- No se autoriza el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 422, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de ésta resolución. SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal". A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 8.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE NO AUTORIZA LA SOLICITUD DEL C. FERNANDO DEL SAGRADO CONDE Y MEJÍA, REPRESENTANTE LEGAL DE DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE, S.A. DE C.V., REFERENTE AL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 616. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora DANIELA NEVÁREZ DE LA TORRE, da lectura da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Fernando del Sagrado Conde y Mejía, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., quien señala como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en Carretera Durango-Torreón Kilómetro 8.5, referente a la autorización del cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 616. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 80 fracción I y 93 Fracción V del Reglamento del Ayuntamiento se emite el

presente dictamen en base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 14 de Febrero de 2013, el C. Fernando del Sagrado Conde y Mejía, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., pide se le autorice el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 616, ubicada en Calle Florida núm. 1201, Barrio El Calvario, con el giro de Restaurante con venta de cerveza, vinos y licores, para quedar en Boulevard de la Juventud núm. 300, en la Colonia del Maestro de esta Ciudad, la cual fue recibida el mismo día y turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución. SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el local cumple con lo que la reglamentación aplicable exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión, para realizar un Estudio de Campo conforme a lo dispuesto por el artículo 80 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias. TERCERO.- Que del estudio realizado por el área de trabajo social se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, esta situado en una zona clasificada como Corredor Urbano Intenso, Comercial y de Servicio, y se trata de un local con una superficie de 600.00 metros cuadrados, aproximadamente, según el área de Trabajo Social, en el cual se ubica un Restaurante denominado “102 X Q' Vuelves a la Vida”, el cual consta de dos plantas; en la planta baja se localiza un área para comensales con capacidad para 56 personas, área de jardín con capacidad para 48 personas, cocina totalmente acondicionada para la elaboración de alimentos, barra de bebidas, área de caja y sanitarios para clientes, por separado para damas y caballeros. En la planta alta, se encuentra la bodega. Cuenta además, con sonido estereofónico, 2 extintores instalados y sistema de señalización para salidas de emergencia y rutas de evacuación. Igualmente presenta buenas condiciones de higiene, iluminación y ventilación. Tiene 13 cajones para estacionamiento, uno de ellos para personas con discapacidad. La inversión que se realizó en el, acondicionamiento del local es de: \$850,000.00 (Ochocientos cincuenta mil pesos 00/100 m.n.) y se están generando 5 empleos directos, beneficiando a igual número de familias duranguenses. CUARTO.- Pero, en este caso, el local está ubicado a una distancia de 70 metros de los linderos de la Escuela Primara “Elpidio G. Velázquez”, contraviniendo con esto lo dispuesto por el artículo 132 Fracción I del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango que establece que: “Queda prohibido a los titulares, administradores, encargados o empleados de los establecimientos, lo siguiente: I.- Establecerlos dentro de un radio de ciento cincuenta metros de los linderos de los edificios o casas destinadas a jardines de niños, instituciones educativa públicas o privadas, centros culturales, hospitales, sanatorios, hospicios, asilos, centros asistenciales, fábricas, edificios públicos, mercados, cuarteles militares, casetas de policía y templos religiosos. QUINTO.-El artículo 27 inciso B) fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece que una de las atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos, en materia de administración pública, es conceder y expedir licencias para el funcionamiento de establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico; esta disposición se encuentra relacionada con lo dispuesto por los artículos 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango y 96 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que indican que

los reglamentos municipales coadyuvaran a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas; tal facultad se amplía a determinar la procedencia o improcedencia en el otorgamiento de las licencias para la venta de bebidas alcohólicas y el cambio de titular, de domicilio o de giro de las mismas, en estricta observancia de la reglamentación correspondiente y de las opiniones sociales del lugar o la zona en que se solicitan. SEXTO.- Por lo tanto, con fundamento en lo expuesto en los puntos anteriores, esta Comisión determina que no se autoriza el cambio de domicilio de la licencia 616, ya que no se da cumplimiento al artículo 108 fracción III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que establece que para obtener licencias relacionadas con la producción, distribución, transportación, almacenamiento, venta o consumo de bebidas alcohólicas, además de los requisitos previstos en el Reglamento, el local debe cumplir con todos los requisitos, con las leyes sanitarias y las demás disposiciones reglamentarias municipales relativas a este tema. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** “El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- No se autoriza el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 616, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de ésta resolución. SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal”. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 9.-** DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS, PARA REALIZAR ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN LA VÍA PÚBLICA. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor ALEJANDRO BARDAN RUELAS, da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: “...A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Ma. Guadalupe Chávez Zapata, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Alberto Terrones No. 219, colonia Gobernadores, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutive, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las

solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Guadalupe Chávez Zapata, quien solicita autorización para realizar la venta de gorditas y refrescos, en un puesto semifijo, con medidas de 1.50x2.20 metros, a ubicarlo en calle 5 de Febrero esquina con Fray Bernardo Conde, colonia Silvestre Dorador, en un horario de 09:00 a 17:00 horas, de lunes a domingo. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de gorditas y refrescos, a la C. Guadalupe Chávez Zapata, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque la interesada pretendía realizar la actividad ocupando un cajón de estacionamiento sobre una vialidad que presenta demasiada carga vehicular y peatonal, por lo que de instalarse en dicho lugar, causaría obstrucción, contraviniendo la reglamentación vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Guadalupe Chávez Zapata, realizar la venta de gorditas y refrescos, en un puesto semifijo, con medidas de 1.50x2.20 metros, el cual pretendía ubicar en calle 5 de Febrero esquina con Fray Bernardo Conde, colonia Silvestre Dorador, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

2.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Jesús José Ayala Ontiveros, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Isla Mujeres No. 514, fraccionamiento Eucaliptos, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Jesús

José Ayala Ontiveros, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos rancheros, gorditas, burros, barbacoa y refrescos, en un puesto rodante, con medidas de 2.15x1.30 metros, a ubicarlo en Avenida Cima, entre los fraccionamientos Versalles y San Ignacio, en un horario de 08:00 a 15:00 horas, de lunes a domingo (frente al OXXO, antes de llegar a las vías del ferrocarril). TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de tacos rancheros, gorditas, burros, barbacoa y refrescos, al C. Jesús José Ayala Ontiveros, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; asimismo porque el interesado pretendía realizar la actividad ocupando un cajón de estacionamiento sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiada carga vehicular y peatonal, por lo que de instalarse en dicho lugar, causaría obstrucción, contraviniendo la reglamentación vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Jesús José Ayala Ontiveros, realizar la venta de tacos rancheros, gorditas, burros, barbacoa y refrescos, en un puesto rodante, con medidas de 2.15x1.30 metros, el cual pretendía ubicar en Avenida Cima, entre los fraccionamientos Versalles y San Ignacio, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 3.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Sonia Trinidad Luna Ríos, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Guadalupe Valenzuela No. 320, fraccionamiento Santa Amelia, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Sonia

Trinidad Luna Ríos, quien solicita autorización para realizar la venta de comida (gorditas, taquitos y paletas), en un puesto semifijo, con medidas de 1.80x2.50 metros, a ubicarlo en calle Lirio, esquina con Magnolia, fraccionamiento Jardines de Durango, en un horario de 07:00 a 16:00 horas, diariamente. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de comida (gorditas, taquitos y paletas), a la C. Sonia Trinidad Luna Ríos, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque la interesada pretendía realizar la actividad ocupando un cajón de estacionamiento sobre una vialidad principal, y en una zona que presenta demasiada afluencia de transeúntes y vehículos, por lo que de instalarse causaría obstrucción, contraviniendo el artículo anterior. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

PROYECTO DE RESOLUTIVO El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Sonia Trinidad Luna Ríos, realizar la venta de comida (gorditas, taquitos y paletas), en un puesto semifijo, con medidas de 1.80x2.50 metros, el cual pretendía ubicar en calle Lirio, esquina con Magnolia, fraccionamiento Jardines de Durango, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 4.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Sonia Trinidad Luna Ríos, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Guadalupe Valenzuela No. 320, fraccionamiento Santa Amelia, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Sonia Trinidad Luna Ríos, quien solicita autorización para realizar la venta de comida (gorditas, taquitos y paletas), en un puesto semifijo, con medidas de 1.80x2.50 metros, a ubicarlo en

Boulevard de las Rosas, esquina con calle Santa María del Oro, colonia José Ángel Leal, en un horario de 07:00 a 16:00 horas, diariamente. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de comida (gorditas, taquitos y paletas), a la C. Sonia Trinidad Luna Ríos, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; asimismo porque la interesada pretendía realizar la actividad ocupando un cajón de estacionamiento sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiada carga vehicular y peatonal, por lo que de instalarse en dicho lugar, causaría obstrucción, contraviniendo la reglamentación vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Sonia Trinidad Luna Ríos, realizar la venta de comida (gorditas, taquitos y paletas), en un puesto semifijo, con medidas de 1.80x2.50 metros, el cual pretendía ubicar en Boulevard de las Rosas, esquina con calle Santa María del Oro, colonia José Ángel Leal, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 5.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Sonia Trinidad Luna Ríos, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Guadalupe Valenzuela No. 320, fraccionamiento Santa Amelia, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Sonia Trinidad Luna Ríos, quien solicita autorización para realizar la venta de comida (gorditas, taquitos y paletas), en un puesto semifijo, con medidas de 1.80x2.50 metros, a ubicarlo en Libramiento San Ignacio, entre las calles 11 de Octubre y Perimetral Ferrocarril,

fraccionamiento La Forestal, en un horario de 07:00 a 16:00 horas, diariamente.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de comida (gorditas, taquitos y paletas), a la C. Sonia Trinidad Luna Ríos, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; asimismo porque la interesada pretendía realizar la actividad ocupando un cajón de estacionamiento, en área de terracería, ubicada sobre una vialidad principal, la cual presenta excesiva carga vehicular y peatonal, por lo que de instalarse en dicho lugar, causaría obstrucción, contraviniendo el artículo anterior. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

PROYECTO DE RESOLUTIVO El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Sonia Trinidad Luna Ríos, realizar la venta de comida (gorditas, taquitos y paletas), en un puesto semifijo, con medidas de 1.80x2.50 metros, el cual pretendía ubicar en Libramiento San Ignacio, entre las calles 11 de Octubre y Perimetral Ferrocarril, fraccionamiento La Forestal, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 6.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Adrián Tejada Avelar, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Perimetral Ferrocarril No. 804, fraccionamiento La Forestal, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Adrián Tejada Avelar, quien solicita autorización para realizar la venta de nieve, bolis, nachos, molletes, jicaletas, dulces, aguas frescas y burros, en un puesto semifijo, con medidas de 3.00x1.20 metros, a ubicarlo en calle San Miguel de Cruces, entre las calles Milpillas y Santa María

de Ocotán, fraccionamiento La Forestal, en un horario de 09:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes (a un costado del Colegio de Bachilleres, La Forestal). TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de nieve, bolis, nachos, molletes, jicaletas, dulces, aguas frescas y burros, al C. Adrián Tejada Avelar, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; asimismo porque el interesado pretendía instalarse frente a un plantel educativo, el cual se encuentra ubicado sobre una vialidad principal y en una zona que presenta excesiva afluencia de transeúntes y vehículos, por lo que de instalarse en dicha área causaría obstrucción, contraviniendo la reglamentación vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Adrián Tejada Avelar, realizar la venta de nieve, bolis, nachos, molletes, jicaletas, dulces, aguas frescas y burros, en un puesto semifijo, con medidas de 3.00x1.20 metros, el cual pretendía ubicar en calle San Miguel de Cruces, entre las calles Milpillas y Santa María de Ocotán, fraccionamiento La Forestal, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 7.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Adrián Tejada Avelar, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Perimetral Ferrocarril No. 804, fraccionamiento La Forestal, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Adrián Tejada Avelar, quien solicita autorización para la instalación y renta de un brincolín, con medidas de 6.00x4.00 metros, a ubicarlo en calle Perimetral Ferrocarril, frente al No. 209,

a 40 metros de Prolongación Libertad, fraccionamiento La Forestal, en un horario de 12:00 a 19:00 horas, los días sábado y domingo (a un costado de los juguetes infantiles). TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de instalación y renta de un brincolín, al C. Adrián Tejada Avelar, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89, párrafo III, del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, el cual establece: “No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico”; asimismo porque el lugar donde el interesado pretendía instalarse es un jardín público, ubicado en un área que presenta demasiada afluencia de personas y vehículos. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Adrián Tejada Avelar, la instalación y renta de un brincolín, con medidas de 6.00x4.00 metros, el cual pretendía a ubicar en calle Perimetral Ferrocarril, frente al No. 209, a 40 metros de Prolongación Libertad, fraccionamiento La Forestal, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 8.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Adrián Tejada Avelar, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Perimetral Ferrocarril No. 804, fraccionamiento La Forestal, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Adrián Tejada Avelar, quien solicita autorización para realizar la venta de nieve, bolis, aguas frescas, dulces, molletes jicaletas y burros, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x1.20 metros, a ubicarlo alrededor de la Plaza de Armas (en pavimento), o en calle Constitución, desde esquina con 20 de Noviembre hasta calle Pino Suarez, Zona Centro, en un horario de 17:00 a 23:00 horas, los días viernes, sábado y domingo. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de nieve, bolis, aguas frescas, dulces, molletes jicaletas y burros, al C. Adrián

Tejada Avelar, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89, párrafo III, del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, el cual establece: “No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico”; asimismo porque los lugares donde el interesado pretendía instalarse es un área que presenta demasiada tráfico peatonal y vehicular, además de ser centro histórico. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Adrián Tejada Avelar, realizar la venta de nieve, bolis, aguas frescas, dulces, molletes jicaletas y burros, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x1.20 metros, el cual pretendía ubicar alrededor de la Plaza de Armas (en pavimento), o en calle Constitución, desde esquina con 20 de Noviembre hasta calle Pino Suarez, Zona Centro, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 9.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. María Lorena Graciano Meléndez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Juan Santamarina No. 213, colonia Gobernadores, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. María Lorena Graciano Meléndez, quien solicita autorización para realizar la venta de gorditas y tacos rancheros, en un puesto semifijo, con medidas de 2.50x2.00 metros, a ubicarlo en calle Francisco Villa, esquina con calle Providencia, colonia Santa María, en un horario de 08:00 a 15:00 horas, de lunes a domingo. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de gorditas y tacos rancheros, a la C. María Lorena Graciano Meléndez, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad

económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; asimismo porque la interesada pretendía realizar la actividad ocupando un cajón de estacionamiento sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiada carga vehicular y peatonal, por lo que de instalarse en dicho lugar, causaría obstrucción, contraviniendo la reglamentación vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. María Lorena Graciano Meléndez, realizar la venta de gorditas y tacos rancheros, en un puesto semifijo, con medidas de 2.50x2.00 metros, el cual pretendía ubicar en calle Francisco Villa, esquina con calle Providencia, colonia Santa María, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 10.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Yolanda Martínez Gracia, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Manuel Díaz No. 203, colonia Las Palmas, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Yolanda Martínez Gracia, quien solicita autorización para realizar la venta de gorditas y burritos de harina y de maíz, en dos hieleras, con medidas de .50x.60 metros, cada una, a ubicarlas en calle Canoas, entre la calle Velino M. Preza y Avenida Normal, colonia Silvestre Dorador, en un horario de 08:30 a 10:30 horas, de lunes a domingo. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de gorditas y burritos de harina y de maíz, a la C. Yolanda Martínez Gracia, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos

y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; asimismo porque la interesada pretendía realizar la actividad frente a la entrada de urgencias del ISSSTE, siendo ésta una zona que presenta excesiva carga vehicular y peatonal, por lo que de instalarse, causaría obstrucción, contraviniendo la reglamentación vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Yolanda Martínez Gracia, realizar la venta de gorditas y burritos de harina y de maíz, en dos hieleras, con medidas de .50x.60 metros, cada una, las cuales pretendía ubicar en calle Canoas, entre la calle Velino M. Preza y Avenida Normal, colonia Silvestre Dorador, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 11.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Javier Mar Castro, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Santa Bárbara No. 231, fraccionamiento Paseo del Saltito, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Javier Mar Castro, quien solicita autorización para realizar la venta de hamburguesas, en un puesto semifijo, con medidas de 2.50x1.20 metros, a ubicarlo en Avenida Lasalle No. 120 altos, entre los fraccionamientos Paseo del Saltito y Colinas del Saltito, en un horario de 20:00 a 24:00 horas, de martes a domingo (frente al Colegio Guadiana Lasalle). TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de hamburguesas, al C. Javier Mar Castro, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las

fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; asimismo porque el interesado pretendía realizar la actividad ocupando un cajón de estacionamiento sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiada carga vehicular y peatonal, por lo que de instalarse en dicho lugar, causaría obstrucción, contraviniendo la reglamentación vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Javier Mar Castro, realizar la venta de hamburguesas, en un puesto semifijo, con medidas de 2.50x1.20 metros, el cual pretendía ubicar en Avenida Lasalle No. 120 altos, entre los fraccionamientos Paseo del Saltito y Colinas del Saltito, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 12.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Fabián Vázquez Ríos, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Galio No. 411, colonia Luis Echeverría, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Fabián Vázquez Ríos, quien solicita autorización para realizar la venta de mariscos, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x1.50 metros, a ubicarlo en Prolongación Francisco Villa y Benito Juárez, Poblado 5 de Mayo, en un horario de 10:00 a 18:00 horas, los días viernes, sábado y domingo. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de mariscos, al C. Fabián Vázquez Ríos, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; asimismo porque el interesado pretendía realizar la actividad ocupando un cajón de estacionamiento

sobre el cruce de dos vialidades, por lo que de instalarse en dicha lugar, causaría obstrucción, contraviniendo la reglamentación vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

PROYECTO DE RESOLUTIVO El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Fabián Vázquez Ríos, realizar la venta de mariscos, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x1.50 metros, el cual pretendía ubicar en Prolongación Francisco Villa y Benito Juárez, Poblado 5 de Mayo, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 13.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Josue Iván Salais Harvin, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Arquitectos nº 120, colonia 16 de Septiembre, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Josue Iván Salais Harvin, quien solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados (alitas de pollo y hotdogs), en un puesto semifijo de 2.50x2.00 mts., a ubicarse en calle Arquitectos casi esquina con Factor, frente al nº 100, colonia 16 de Septiembre, en horario de 19:00 a 24:00 horas, los días jueves, viernes, sábado y domingo. TERCERO: Revisada la solicitud de permiso, presentada por el C. Josue Iván Salais Harvin, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, se acuerda no otorgar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo de 2.50x2.00 mts., mismo que se pretendía instalar en calle que hace esquina con una vialidad principal que presenta constante movimiento vehicular, por lo que se considera que dicha actividad, sería motivo de obstrucción, impidiendo la libre circulación y la visibilidad de quienes circulan por el lugar; asimismo se pondría en riesgo la integridad de los ciudadanos que circulan por la vía pública, contraviniendo la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, el cual establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se

autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

PROYECTO DE RESOLUTIVO El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Josue Iván Salais Harvin, para realizar la venta de alimentos preparados (alitas de pollo y hotdogs), en un puesto semifijo de 2.50x2.00 mts., el cual pretendía ubicar en calle Arquitectos casi esquina con Factor, frente al nº 100, colonia 16 de Septiembre, en horario de 19:00 a 24:00 horas, los días jueves, viernes, sábado y domingo. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 14.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Jesús López Núñez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Rodolfo Fierro nº 209, colonia División del Norte, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Jesús López Núñez, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos de asada, barbacoa, birria y rancheros en una camioneta a ubicarse en calle Churubusco esquina con Gral. Balderas, colonia Juan de la Barrera, en horario de 08.00 a 15:00 horas, de lunes a sábado. TERCERO: Revisada la solicitud de permiso, presentada por el C. Jesús López Núñez, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, se acuerda no otorgar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos de asada, barbacoa, birria y rancheros, misma que pretendía llevar a cabo en una camioneta, a ubicarse en una calle que hace esquina con una vialidad principal que presenta constante movimiento vehicular, por lo que se considera que dicha actividad, sería motivo de obstrucción, impidiendo la libre circulación y la visibilidad de quienes circulan por el lugar; asimismo se pondría en riesgo la integridad de los ciudadanos que circulan por la vía pública, contraviniendo la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, el cual establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que

implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Jesús López Núñez, realizar la venta de tacos de asada, barbacoa, birria y rancheros en una camioneta, la cual pretendía ubicar en calle Churubusco esquina con Gral. Balderas, colonia Juan de la Barrera, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 15.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Ernesto Quezada Betancourt, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Luis Benítez nº 224, colonia Héctor Mayagoitia Domínguez, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Ernesto Quezada Betancourt, quien solicita autorización para realizar la venta de yukis y papas doradas en un triciclo, a ubicarse en Av. Normal y Dolores del Río, así como en calle Gómez Palacio y Aquiles Serdán y como ambulante por calles de la colonia Obrera y los Ángeles, en horario de 12:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes. TERCERO: Revisada la solicitud de permiso, presentada por el C. Ernesto Quezada Betancourt, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, se acuerda no otorgar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de yukis y papas doradas en un triciclo, misma que pretendía llevar a cabo de manera ambulante por diversas calles de la colonia Obrera y del fraccionamiento Los Ángeles, lo que sería motivo de obstrucción de arroyo de circulación, así como las áreas destinadas para el desplazamiento (banquetas) en la vía pública impidiendo la libre circulación y la visibilidad de quienes circulan por el lugar, contraviniendo la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, el cual establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción

de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

PROYECTO DE RESOLUTIVO El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Ernesto Quezada Betancourt, realizar la venta de yukis y papa dorada en un triciclo, el cual pretendía ubicar en Av. Normal y Dolores del Río, así como en calle Gómez Palacio y Aquiles Serdán y como ambulante por calles de la colonia Obrera y fraccionamiento los Ángeles, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 16.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Daniel Carrasco Alvarez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Mecánicos nº 316, fraccionamiento Fidel Velázquez I, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Daniel Carrasco Alvarez, quien solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo de 1.50x1.30 mts., a ubicarse en Prol. Cuauhtémoc esquina con Palenque ext. nº 100, fracc. Huizache I, en horario de 07:00 a 13:00 y de 19:00 a 01:00 horas, de miércoles a domingo. TERCERO: Revisada la solicitud de permiso, presentada por el C. Daniel Carrasco Alvarez, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, se acuerda no otorgar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo, mismo que pretendía instalar en una vialidad principal muy concurrida, lo que sería motivo de obstrucción de arroyo de circulación, así como de las áreas destinadas para el desplazamiento (banquetas), lo que pondría en riesgo la integridad de los ciudadanos que requieren de un espacio seguro para su desplazamiento en la vía pública, contraviniendo la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, el cual establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso

común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Daniel Carrasco Alvarez, realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo de 1.50x1.30 mts., el cual pretendía ubicar en Prol. Cuauhtémoc esquina con Palenque ext. nº 100, fracc. Huizache I, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 17.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. José Antonio Pérez González, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Mártires de Tlatelolco nº 214, colonia Juan Lira, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. José Antonio Pérez González, quien solicita autorización para realizar la actividad de astrólogos de la suerte y venta de plantas medicinales, en un espacio de 1.00x.50 mts., a ubicarse en calle Pino Suarez a un costado de la Iglesia de San Miguel, por calle Pasteur (a un lado de la oficina de la iglesia), zona Centro, en horario de 09:00 a 18:00 horas, diariamente. TERCERO: Revisada la solicitud de permiso, presentada por el C. José Antonio Pérez González, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, se acuerda no otorgar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de plantas medicinales y astrólogos de la suerte, la cual pretendía instalar ocupando un espacio en una calle angosta muy saturada de trafico, transeúntes y es área comercial, además dicha calle se ubica en el centro Histórico de la ciudad, por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que sería motivo de obstrucción de arroyo de circulación, así como de las áreas destinadas para el desplazamiento (banquetas), lo que pondría en riesgo la integridad de los ciudadanos que circulan por la vía pública por, lo que contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de

conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. José Antonio Pérez González, realizar la actividad de astrólogos de la suerte y venta de plantas medicinales, en un espacio de 1.00x.50 mts., misma que pretendía llevar a cabo en calle Pino Suarez a un costado de la Iglesia de San Miguel, por calle Pasteur (lado de la oficina de la iglesia), zona Centro, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 18.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Jesús Ausencio Roques Pizaña, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Baca Ortiz nº 7-A, zona Centro, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Jesús Ausencio Roques Pizaña, quien solicita autorización para realizar la actividad de bolero en una bolería de .60x.36 mts., a ubicarla en calle Baca Ortiz, exterior del 7-A (Almacenes Limón), entre Pasteur y Ex campo Deportivo, zona Centro, en horario de 10:00 a 19:00 horas, de lunes a sábado. TERCERO: Revisada la solicitud de permiso, presentada por el C. Jesús Ausencio Roques Pizaña, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, se acuerda no otorgar el permiso para realizar la actividad económica de bolero, misma que pretendía llevar a cabo ocupando un espacio en calle de la zona centro, misma que presenta saturación tanto vehicular como peatonal, por lo que dicha actividad sería motivo de obstrucción, impidiendo la libre circulación y la visibilidad de quienes circulan por el lugar; asimismo sería riesgoso, contraviniendo la reglamentación vigente en su artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Jesús Ausencio Roques Pizaña, realizar la actividad de bolero en una bolería de .60x.36 mts., misma que pretendía ubicar en calle Baca Ortiz, exterior del 7-A (Almacenes Limón), entre Pasteur y Ex campo Deportivo, zona Centro, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 19.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Jesús Muro Torres, con domicilio para oír y

recibir notificaciones en calle 1ra. Privada de Luna nº 809, fraccionamiento El Milagro, Barrio de Tierra Blanca, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Jesús Muro Torres, quien solicita autorización para realizar la venta de frutas y verduras en un puesto semifijo con dos rejas de plástico de .80x1.50 mts., a ubicarse en calle Pasteur esquina con Alameda, entre Ex Campo Deportivo y Baca Ortiz, (a un lado de Carne Mart, utilizando un escalón de la dulcería Vero), en horario de 09:00 a 18:00 horas, los días lunes, martes, miércoles, viernes y sábado. TERCERO: Revisada la solicitud de permiso, presentada por el C. Jesús Muro Torres, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, se acuerda no otorgar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de frutas y verduras en un puesto semifijo, mismo que pretendía ubicar en una calle de la zona Centro, misma que presenta mucha saturación tanto vehicular como peatonal, por lo que se considera que dicha actividad, sería motivo de obstrucción, impidiendo la libre circulación y la visibilidad de quienes circulan por el lugar; asimismo sería riesgoso, contraviniendo la reglamentación vigente en su artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Jesús Muro Torres, realizar la venta de frutas y verduras en un puesto semifijo con dos rejas de plástico de .80x1.50 mts., mismas que pretendía llevar a cabo en calle Pasteur esquina con Alameda, entre Ex Campo Deportivo y Baca Ortiz, zona centro, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 20.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Ma. de Jesús Ramos Montoya, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Vallarta nº 101, colonia Jalisco, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y

tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Ma. de Jesús Ramos Montoya, quien solicita autorización para realizar la venta de tamales y champurrado en un triciclo, a ubicarse en el Centro de Salud nº 2, calle Talpa entre Tuito y Hacienda de Corrales, colonia Jalisco, en horario de 6:30 a 11:00 horas, de lunes a sábado. CUARTO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; por lo tanto no se considera viable otorgar el permiso a la C. Ma. de Jesús Ramos Montoya, ya que pretendía ocupar parte de la acera, frente al Centro de Salud, que se ubica en una vialidad muy transitada, tanto vehicular como peatonalmente, además presenta mucha carga vehicular, lo que sería motivo de obstrucción de arroyo de circulación, así como de las áreas destinadas para el desplazamiento (banquetas), por lo que pondría en riesgo la integridad de los ciudadanos que requieren de un espacio seguro para su desplazamiento en la vía pública; este fue un acuerdo tomado en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Ma. de Jesús Ramos Montoya, realizar la venta de tamales y champurrado en un triciclo, el cual pretendía ubicar en el Centro de Salud nº 2, calle Talpa entre Tuito y Hacienda de Corrales, colonia Jalisco, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 21.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. José Luis Contreras Flores, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Jesús García nº 303, colonia Máximo Gámiz, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus

atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. José Luis Contreras Flores, quien solicita autorización para realizar la venta de herramienta usada en un espacio de 3x1 mts., a ubicarse en calle María Bayona esquina con la calle Francisca Escárzaga, col. Santa Fé, en horario de 09:00 a 14:00 horas, los días lunes, martes y miércoles.

CUARTO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; por lo tanto no se considera viable otorgar el permiso al C. José Luis Contreras Flores, ya que pretendía ocupar parte de la acera en una avenida principal, que presenta constante movimiento vehicular, lo que sería motivo de obstrucción de arroyo de circulación, así como de las áreas destinadas para el desplazamiento (banquetas), además pondría en riesgo la integridad de los ciudadanos que requieren de un espacio seguro para su desplazamiento en la vía pública; este fue un acuerdo tomado en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. José Luis Contreras Flores, realizar la venta de herramienta usada en un espacio de 3x1 mts., el cual pretendía ocupar en calle María Bayona esquina con la calle Francisca Escárzaga, col. Santa Fé, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 22.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Gustavo Adolfo Toulet Salas, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 5 de Febrero nº 1202-1 Pte., zona Centro, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de

Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Gustavo Adolfo Toulet Salas, quien solicita autorización para realizar la venta de tortas, tacos, gorditas, burritos, carnitas, mariscos (camarón, ceviche, pulpo y marlín), en un puesto semifijo de 5x2 mts., a ubicarse en calle Educación esquina con 5 de Febrero, colonia Burócrata, en horario de 09:00 a 17:00 horas, de martes a domingo. CUARTO: El artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: “No se otorgarán permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijo o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico”; por lo tanto no se considera viable otorgar el permiso al C. Gustavo Adolfo Toulet Salas, ya que pretendía ocupar un cajón de estacionamiento en una esquina de vialidades principales de la zona centro, mismas que presentan constante movimiento tanto vehicular como peatonal, por lo que dicha actividad, sería motivo de obstrucción de arroyo de circulación, así como de las áreas destinadas para el desplazamiento (banquetas), lo que pondría en riesgo la integridad de los ciudadanos que requieren de un espacio seguro para su desplazamiento en la vía pública; este fue un acuerdo tomado en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

PROYECTO DE RESOLUTIVO El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Gustavo Adolfo Toulet Salas, realizar la venta de tortas, tacos, gorditas, burritos, carnitas, mariscos (camarón, ceviche, pulpo y marlín), en un puesto semifijo de 5x2 mts., el cual pretendía ubicar en calle Educación esquina con 5 de Febrero, colonia Burócrata, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 23.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Leonardo Albarrán García, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Jorge Herrera Delgado L-22 M-12, colonia Promotores Sociales, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de

cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Leonardo Albarrán García, quien solicita autorización para realizar la venta de fruta de temporada en un triciclo, a ubicarse en calle Alberto Terrones y Av. 20 de Noviembre, zona Centro, en horario de 08:00 a 19:00 horas, de lunes a sábado.

CUARTO: El artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: “No se otorgarán permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijo o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico”; por lo tanto no se considera viable otorgar el permiso al C. Leonardo Albarrán García, ya que pretendía ocupar la zona amarilla en calle de la zona Centro, que presenta mucha carga vehicular, siendo esto motivo de obstrucción de arroyo de circulación, así como de las áreas destinadas para el desplazamiento (banquetas), lo que pondría en riesgo la integridad de los ciudadanos que circulan por la vía pública este; fue un acuerdo tomado en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve:

PRIMERO: No se autoriza al C. Leonardo Albarrán García, realizar la venta de fruta de temporada en un triciclo, el cual pretendía ubicar en calle Alberto Terrones y Av. 20 de Noviembre, zona Centro, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 24.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Verónica López Perales, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Atenas nº 225, colonia Universal, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Verónica López Perales, quien solicita autorización para realizar la venta de fruta, dulce y cubitos de hielo en una mesa de 1.45x1.00 mts., y una hielera de 45x15 cms., a ubicarse en calle Isauro Venzor esquina con Profr. Manuel Morales, colonia Ciénega, en horario de 13:15 a 14:00 horas, de lunes a viernes. CUARTO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área

de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; por lo tanto no se considera viable otorgar el permiso a la C. Verónica López Perales, ya que pretendía instalarse al exterior de una institución educativa, por lo que hacemos de su conocimiento que no se han estado otorgando permisos para la instalación de comerciantes al exterior de centro educativos, por recomendación de directivos; asimismo en apoyo a la NO venta de comida chatarra en dichas instituciones; asimismo sería motivo de obstrucción de arroyo de circulación, así como de las áreas destinadas para el desplazamiento (banquetas), lo que pondría en riesgo la integridad de los ciudadanos que circulan por la vía pública, en dicha zona. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Verónica López Perales, realizar la venta de fruta, dulce y cubitos de hielo en una mesa de 1.45x1.00 mts., y una hielera de 45x15 cms., misma que pretendía llevar a cabo en calle Isauro Venzor esquina con Profr. Manuel Morales, colonia Ciénega, en horario de 13:15 a 14:00 horas, de lunes a viernes. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 25.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Ma. del Refugio Saucedo Martínez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Ocampo n° 1214, Barrio de Tierra Blanca, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Ma. del Refugio Saucedo Martínez, quien solicita autorización para realizar la venta de gorditas en un puesto semifijo de 3.00x1.50 mts., a ubicarse en calle Francisco I Madero y Canelas, (Plazuela Baca Ortiz), en horario de 08:00 a 18:00 horas, diariamente. CUARTO: El artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: “No se otorgarán permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijo o ambulantes en las plazas,

monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico”; por lo tanto no se considera viable otorgar el permiso a la C. Ma. del Refugio Saucedo Martínez, ya que pretendía ocupar un espacio en la Plazuela Baca Ortiz, ubicada en vialidades de la zona Centro, lo cual contraviene la reglamentación citada. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

PROYECTO DE RESOLUTIVO El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Ma. del Refugio Saucedo Martínez, realizar la venta de gorditas en un puesto semifijo de 3.00x1.50 mts., el cual pretendía ubicar en calle Francisco I Madero y Canelas (Plazuela Baca Ortiz), de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 26.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Margarita Ortiz Gutiérrez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Wilfrano Torres nº 513, colonia Cerro de Mercado, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Margarita Ortiz Gutiérrez, quien solicita autorización para realizar la venta de taquitos y refrescos en un puesto semifijo de 2x1 mts., a ubicarse en Blvd. Guadalupe Victoria entre calle Cerro de Mercado y Beatriz Prado, colonia Guadalupe, en horario de 19:00 a 24:00 horas, diariamente. CUARTO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; por lo tanto no se considera viable otorgar el permiso a la C. Margarita Ortiz Gutiérrez, ya que pretendía ocupar un cajón de estacionamiento en una vialidad principal, frente a dependencia pública (Estación de Bomberos), donde existe mucho movimiento tanto peatonal como vehicular, lo que sería motivo de obstrucción de arroyo de circulación, así como de las

áreas destinadas para el desplazamiento (banquetas), lo que pondría en riesgo la integridad de los ciudadanos que requieren de un espacio seguro para su desplazamiento en la vía pública; este fue un acuerdo tomado en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Margarita Ortiz Gutiérrez, realizar la venta de taquitos y refrescos en un puesto semifijo de 2x1 mts., mismo que pretendía ubicar en Blvd. Guadalupe Victoria entre calle Cerro de Mercado y Beatriz Prado, colonia Guadalupe, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 27.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Esteban Serrano Delgado, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Tlahualilo nº 207, colonia Hipódromo, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por al C. Esteban Serrano Delgado, quien solicita autorización para realizar la venta de carnitas en un cazo de 1x1 mts., a ubicarse en Santiago Papasquiaro nº 901, colonia Hipódromo, en horario de 07:00 a 14:00 horas, los días sábado y domingo. CUARTO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; por lo tanto no se considera viable otorgar el permiso al C. Esteban Serrano Delgado, ya que pretendía ocupar parte de la acera (lado de la circulación vehicular), lo que se considera sería riesgoso, ya que son vialidades muy transitadas y de banqueta angosta, siendo motivo de obstrucción de arroyo de circulación, así como de las áreas destinadas para el desplazamiento (banquetas), lo que pondría en riesgo la integridad de los ciudadanos que requieren de un

espacio seguro para su desplazamiento en la vía pública; este fue un acuerdo tomado en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Esteban Serrano Delgado, realizar la venta de carnitas en un cazo de 1x1 mts., el cual pretendía ubicar en Santiago Papasquiaro nº 901, colonia Hipódromo, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno los dictámenes presentados. ACUERDO: Se aprueban por unanimidad.

Punto No. 10.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA C. ROSA MARÍA ESQUIVEL, REFERENTE AL PERMISO ANUAL PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PÚBLICA. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor KAROL WOJTYLA MARTINEZ HERNANDEZ da lectura al dictamen que a la letra dice: “...A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Rosa María Esquivel, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Acacia nº 108, colonia El Ciprés, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que la C. Rosa María Esquivel, solicita permiso anual para realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo de 2.00x1.80 mts., a ubicarse en el Blvd. de los Nardos y José María Patoni, colonia Chulas Fronteras, en horario de 8:00 a 14:00 y de 19:00 a 24:00 horas, diariamente. SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que la interesada cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad económica y hasta la fecha, no se ha presentado ningún inconveniente; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga la regularización para el permiso anual en los mismos términos. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: Se autoriza a la C. Rosa María Esquivel, permiso anual para realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo de 2.00x1.80 mts., a ubicarse en el Blvd. de los Nardos y José María Patoni, colonia Chulas Fronteras, en horario de 8:00 a 14:00 y de 19:00 a 24:00 horas, diariamente. SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además la interesada deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: “Tratándose de las actividades económicas en

la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones: I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine; II. Observar permanentemente una estricta higiene personal; III. Portar su tarjeta de salud actualizada; IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen; V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades; VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y; VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables". Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado. TERCERO: Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo". CUARTO: Notifíquese ala Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, a la Coordinación General de Inspección Municipal, a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, y a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 11.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. JOSÉ GUADALUPE COVARRUBIAS ESPINOZA, REFERENTE AL PERMISO PARA UNA EXPO VENTA DE ROPA Y CALZADO. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor ALEJANDRO ARELLANO HERNÁNDEZ, da lectura da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y dictamen, la solicitud presentada por los CC. José Guadalupe Cobarrubias Espinoza y María Peregrina Valdez Guerrero, a nombre de sus compañeros socios, fabricantes, distribuidores y artesanos, quienes señalan como domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Belisario Domínguez número 123, Barrio de Analco, de esta ciudad, a través de la cual piden se les autorice permiso para realizar una EXPOVENTA; por lo que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango; 51 y 94 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, nos permitimos someter a la consideración de este Pleno, el presente Dictamen, con base en los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Con fecha 06 de marzo de 2013, se recibió la solicitud presentada por los CC. José Guadalupe Cobarrubias Espinoza y María Peregrina Valdez Guerrero, a nombre de sus compañeros socios, fabricantes, distribuidores y artesanos, quienes señalan como domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Belisario Domínguez número 123, Barrio de Analco, de esta ciudad, a través de la cual piden se les autorice permiso para realizar una expoventa, en el salón Azteca, ubicado en boulevard Francisco Villa km. 3.5, carretera a Torreón, del 29 de marzo al 04 de abril de 2013, en horario de 10:00 a 22:00 horas. SEGUNDO.- Analizando la documentación presentada por los solicitantes, se observa que si bien es cierto exhibe escritos signados por cada uno de los socios, fabricantes, distribuidores y artesanos, quienes tienen la intención de

instalarse en la expoventa a que se refiere el considerando anterior, fundamentan su escrito en el artículo 37 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, numeral que fue derogado al momento de entrar en vigor el Reglamento de Expoventas Comerciales, Industriales o de Servicios del Municipio de Durango, en donde se establecen los trámites y requisitos indispensables para determinar la procedencia o no de la solicitud. TERCERO.- En el caso que nos ocupa, los solicitantes contravienen a lo dispuesto en las fracciones I, IV, VI y VII del artículo 7 del Reglamento de Expoventas Comerciales, Industriales o de Servicios del Municipio de Durango, que a la letra dice: “ARTÍCULO 7.- El organizador deberá solicitar el permiso para la instalación de la expoventa, ante el Módulo SDARE, donde se tramitarán los dictámenes correspondientes y se le dará el turno respectivo a través de la Ventanilla Única del Departamento de Control de Contribuyentes. Una vez que éste se encuentre en la Comisión, se hará el análisis para elaborar el dictamen que habrá de presentarse a la consideración del Pleno del Ayuntamiento, para su resolución definitiva. Una vez autorizada la expoventa, se deberá efectuar el pago de los derechos que se generen por la instalación de la misma. La solicitud deberá acompañarse de los siguientes documentos: I. Oficio del o los solicitantes, donde indique el lugar donde pretenden instalarse, la fecha y los horarios de funcionamiento, anexando un calendario donde se detallarán los días para montar y desmontar las estructuras, y los días efectivos para la venta; II....; III....; IV. Copia del comprobante de cada uno de los expositores que se habrán de instalar o de su representante legal, donde conste que tienen al corriente su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes; V...; VI. Relación de nombres de las personas que estarán participando en cada uno de los locales o stands, incluyendo las de los locales, en su caso; VII. Carta bajo protesta de decir verdad, firmada por cada uno de los expositores, donde hagan constar que la mercancía que ofrecen fue legalmente obtenida, ya sea por compra o por su producción directa; VIII...; y IX....” CUARTO.- Por otro lado, el numeral 4 del ordenamiento legal a que se hace referencia, señala que la Autoridad Municipal sólo autorizará la realización de dos expoventas por año, estableciendo la opción de celebrar una tercera de manera extraordinaria. Las expoventas se realizarán en la última semana de enero; en el mes de septiembre y de manera opcional o extraordinaria en el mes de abril o en la primera semana de noviembre de cada año. En cumplimiento a lo anterior, con fecha 06 de marzo de 2013, la Comisión de las Actividades Económicas autorizó una expoventa a realizarse dentro del periodo comprendido del 28 de marzo al 03 de abril de 2013, en la que se ofrecerán ropa calzado de León y Moroleón, misma que fue ratificada por el H. Ayuntamiento en esa fecha. QUINTO.- En virtud de lo expuesto en el considerando que precede y en lo expresado en el párrafo cuarto del escrito de los solicitantes que textualmente se transcribe: “Con lo antes expuesto, solicitamos amablemente de favor no empalmar fechas con otras expos ya que los mejores esfuerzos serian en vano y a perjuicio de nosotros, no estamos en contra de personas que vengan a fuera a ofrecer sus productos a esta entidad si no a favor únicamente pedimos respeto a dicho evento”; esta comisión determina improcedente autorizar la petición que ahora se analiza. Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de ese H. Cuerpo Colegiado el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- No se autoriza a los CC. José Guadalupe Cobarrubias Espinoza y María Peregrina Valdez Guerrero y a sus compañeros socios, fabricantes, distribuidores y

artesanos, permiso para realizar una EXPOVENTA, en el salón Azteca, ubicado en boulevard Francisco Villa km. 3.5, carretera a Torreón, del 29 de marzo al 04 de abril de 2013, en horario de 10:00 a 22:00 horas. SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo al interesado y, en su oportunidad, publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 12.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA EMPRESA VIVIENDAS DURANGO GUADIANA, S.A. DE C.V., REFERENTE A LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA SALÓN DE EVENTOS SOCIALES. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor JESUS VALDEZ MARTINEZ da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, el expediente N° 4697/13 que contiene la solicitud presentada por la empresa Viviendas Durango Guadiana, S.A. de C.V., con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Cuitláhuac n° 446, fraccionamiento El Edén, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, licencia de funcionamiento para salón de eventos sociales. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que la empresa Viviendas Durango Guadiana, S.A. de C.V., solicita licencia de funcionamiento para salón de eventos sociales, denominado "El Rincón", ubicado en calle Xicoténcatl n° 204, fraccionamiento, Los Fuentes. SEGUNDO: En la sesión ordinaria de la Comisión, se tomó conocimiento de la solicitud presentada para el otorgamiento de la licencia con giro de salón para eventos sociales; analizado el caso, se acuerda autorizar la licencia solicitada, lo anterior en base a la visita ocular que se realizó al establecimiento, donde se pudo observar que dicho inmueble es para una capacidad de 400 personas y cuenta con ventilación e iluminación adecuadas, así como con salidas de emergencia, extintores de fuego vigentes, sanitarios ambos sexos, mobiliario consistente en mesas y sillas, además con área de estacionamiento; asimismo se levantó encuesta con los vecinos del área, dando como resultado que no existe ningún inconveniente por la apertura y funcionamiento del salón; por lo que dicha petición se encuentra cumpliendo con lo que las dependencias involucradas en materia de salud, protección civil, protección al medio ambiente, imagen y desarrollo urbano, requerimientos para un buen funcionamiento del mismo. Cumpliendo de esta manera con lo establecido en el Artículo 6 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a las características que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones para su funcionamiento, en materia de sanidad, seguridad, higiene e infraestructura necesaria para operar con tal giro, siendo en un horario de funcionamiento de las 10:00 a las 03:00 horas, diariamente; lo anterior como está estipulado en el artículo 117 fracción XXXII, del citado Reglamento. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: Se autoriza a la Viviendas Durango Guadiana, S.A. de C.V., solicita licencia de funcionamiento para salón de eventos sociales, denominado "El Rincón", ubicado en calle Xicoténcatl n° 204, fraccionamiento, Los Fuentes, en horario de 10:00 a las 03:00 horas,

diariamente. SEGUNDO: No omitimos informarle que deberá de cumplir cabalmente con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables al giro comercial que va a realizar, además de las relacionadas con el área de estacionamiento, misma que no deberá ser sobrepasada por los contratantes de su servicio; haciendo de su conocimiento que, en caso de invasión de área de estacionamiento a particulares o de espacios de áreas verdes, se aplicará de forma inmediata lo ordenado en la reglamentación municipal vigente, así como las relativas al volumen del audio utilizado en la realización de los eventos, el cual deberá estar regulado de manera que no perturbe o altere la paz y actividades cotidianas de los vecinos, y se encuentre dentro de los límites establecidos en la normatividad aplicable. TERCERO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará. CUARTO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por mayoría con un voto en contra del C. Regidor SERGIO SILVA LABRADOR. **Punto No. 13.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE NO AUTORIZA LA MUNICIPALIZACIÓN DE LA COL. UNIDAD BELLO ATARDECER II. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora CARMEN MARÍA DE LA PARRA MALDONADO, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, Expediente 4430/13, que contiene la solicitud que presenta el Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano, para la regularización de la colonia Unidad Bello Atardecer II, por lo que con fundamento en el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango; y los artículos 51 y 107 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; sometemos a la consideración de este Ayuntamiento, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base en los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Mediante oficio No. SDU/022/2013, de fecha 28 de enero de 2013, el Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano, turna al Secretario Municipal y del Ayuntamiento, quien recibe el 06 de febrero del mismo año, la solicitud para que sea regularizada la Col. Unidad Bello Atardecer II. SEGUNDO.- El expediente en mención se acompaña de dictamen técnico emitido por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, en el cual se hace constar la compatibilidad urbanística del uso de suelo que actualmente tiene esa colonia, con el establecido en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Victoria de Durango 2020, señalando en el mismo que el predio está ubicado en Parcela 32 P1/1 Ejido Arroyo Seco, en Zona C, Sector 8, con una superficie total de 1-34-03.96 Has., con uso de suelo para vivienda tipo H-4 unifamiliar popular progresiva densidad alta, lotes de 128 M2, frentes mínimos de 8 Mts. TERCERO.- De la revisión del Plano respectivo, se desprende que el tamaño de los lotes y el ancho de las calles de la Colonia Unidad Bello Atardecer, cumplen con lo que determina el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Victoria de Durango 2020. CUARTO.- La Colonia Unidad Bello Atardecer se integra por un total de 45 lotes, con un área vendible de 8,238.41 m2., área de donación de 1,242.28 m2 y un área de vialidad de 3,923.28 m2., para una superficie total de 13,403.97 m2. La traza urbana cumple con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Urbano en referencia al tamaño de lotes, conectividad entre colonias, área de donación y legalidad jurídica del predio donde se

ubica. QUINTO.- No obstante lo anterior, en tema de la regularización de colonias implica otro tipo de aspectos relacionados con la posibilidad real que existe para la prestación de los servicios públicos primarios, los cuales de manera ordinaria se manifiestan mediante los dictámenes que emiten las dependencias responsables de los mismos, tanto del orden municipal como de otros órdenes de gobierno, donde hacen constar que existe la posibilidad de prestar el servicio. SEXTO.- En tal virtud y tomando en cuenta que la fracción VIII del artículo 8 de la Ley de Vivienda del Estado de Durango establece que corresponde a los municipios, entre otras atribuciones, la de: "Intervenir en la regularización de la tenencia del suelo en los términos de la legislación aplicable y de conformidad con la Política Estatal de Vivienda, y los Programas de Desarrollo Urbano Estatal y municipal correspondiente;", y que la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango les establece también como facultad la de: "Municipalizar los fraccionamientos cuando se hayan cubierto los requisitos legales y reglamentarios;", contenida en la fracción XIII, del Artículo 11, esta Comisión considera que no existen los elementos técnicos para soportar una decisión positiva sobre la presente solicitud, recomendando a los vecinos que por conducto del C. Ing. Jorge Tuero Elizalde han solicitado la municipalización, acudan a las instancias estatal o municipal relacionadas con la vivienda, a efecto de que reciban el apoyo en los trámites o documentos que requieran para integrar de manera mas completa su expediente. Por lo anterior expuesto, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- No se autoriza la solicitud de regularización de la Col. Unidad Bello Atardecer II, que en nombre de los vecinos presenta el C. Ing. Jorge Tuero Elizalde. SEGUNDO.- Notifíquese al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. Con dos abstenciones de los CC. Regidores MARIO MIGUEL ANGEL ROSALES MELCHOR Y MARIA TRINIDAD CARDIEL SANCHEZ. **Punto No. 14.-** DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZAN A DIFERENTES CIUDADANOS, LA INSTALACIÓN DE PENDONES EN DISTINTOS PUNTOS DE LA CIUDAD. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora DANIELA NEVÁREZ DE LA TORRE, da lectura da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 4740/13, que contiene solicitud de la C. Iraís Soto Calderón, para la colocación de 10 mamparas de 3.00 M. por 1.50 M. para la promoción de un evento que tendrá verificativo el día miércoles 27 de marzo, en el interior del establecimiento denominado Chedraui, por lo que, con fundamento en el artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en el artículo 107, del propio Reglamento del Ayuntamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes antecedentes y considerandos. CONSIDERANDOS PRIMERO.- El artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como objetivo de ese mismo ordenamiento, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana. SEGUNDO.- La misma Ley, considera en la fracción III de su artículo 7, a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación,

lo que vinculado al considerando anterior, se materializa en el ámbito normativo a través del Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango. TERCERO.- El Reglamento de Anuncios regula específicamente aquellas acciones que realicen las personas físicas o morales, públicas o privadas en el territorio del Municipio, relacionadas con el uso de los espacios públicos y de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de publicidad, con el propósito de asegurar que los anuncios generados para la publicidad de empresas, locales comerciales y de servicios, productos y demás actividades económicas y sociales, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población. CUARTO.- En su artículo 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso j) específicamente, se contemplan los pendones, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal. QUINTO.- El documento que se analiza, contempla un número de 20 pendones, lo cual no representa de ninguna manera saturación de la imagen urbana por colocación de anuncios publicitarios, por lo cual, en uso de la facultad normativa que corresponde a esta Dictaminadora, se determinó aprobar la solicitud estableciendo únicamente las restricciones que al caso corresponden. SEXTO.- El Reglamento de Anuncios, en su artículo 54, contiene determinaciones cuyo interés es la protección de la moral y las buenas costumbres, estableciendo de forma clara que no debe autorizarse ningún medio publicitario cuyo contenido haga referencia a ideas o imágenes con textos o figuras, que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual de su entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general. Por lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza al C. Iraís Soto Calderón, la colocación de 10 mamparas de 3.00 M. por 1.50 M. para la promoción de un evento que tendrá verificativo el día miércoles 27 de marzo, en el interior del establecimiento denominado Chedraui. SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones: I. Las mamparas podrán ser colocados en los siguientes lugares: * Blvd. Domingo Arrieta y calle Cdte. Juan Escutia (2 estructuras). * Blvd. Dolores del Rio y Blvd. Domingo Arrieta. * Blvd. Domingo Arrieta y Blvd. Durango. * Blvd. Durango y Calle Primo de Verdad. * Blvd. Domingo Arrieta y Talpa. * Carretera Mazatlán y Av. Universidad. * Blvd. Dolores del Rio y Gral. Lázaro Cárdenas. * Calle Cap. Pedro Celestino Negrete y Blvd. Dolores del Rio. * Calle Fanny Anitua y Calle Aquiles Serdán. II. La proyección vertical del saliente máximo de las mamparas no deberá rebasar el límite de la banqueta. III. Las mamparas podrán ser instaladas a partir del momento de la aprobación de la presente y deberán ser retirados por la solicitante a más tardar el 28 de marzo del presente año. IV. Las mamparas no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos. V. Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2013. TERCERO.- Notifíquese

a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal. 2.- A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 4739/13, que contiene solicitud del C. Lic. Tomás Rodríguez Trinidad, Director del COBAED MAS (Modalidad Alternativa de Superación), para la colocación de 15 pendones para promocionar sus actividades, por lo que, con fundamento en el artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en el artículo 107, del propio Reglamento del Ayuntamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes antecedentes y considerandos. CONSIDERANDOS PRIMERO.- El artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como objetivo de ese mismo ordenamiento, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana. SEGUNDO.- La misma Ley, considera en la fracción III de su artículo 7, a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando anterior, se materializa en el ámbito normativo a través del Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango. TERCERO.- El Reglamento de Anuncios regula específicamente aquellas acciones que realicen las personas físicas o morales, públicas o privadas en el territorio del Municipio, relacionadas con el uso de los espacios públicos y de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de publicidad, con el propósito de asegurar que los anuncios generados para la publicidad de empresas, locales comerciales y de servicios, productos y demás actividades económicas y sociales, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población. CUARTO.- En su artículo 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso j) específicamente, se contemplan los pendones, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal. QUINTO.- El documento que se analiza, contempla un número de 15 pendones, lo cual no representa de ninguna manera saturación de la imagen urbana por colocación de anuncios publicitarios, por lo cual, en uso de la facultad normativa que corresponde a esta Dictaminadora, se determinó aprobar la solicitud estableciendo únicamente las restricciones que al caso corresponden. SEXTO.- El Reglamento de Anuncios, en su artículo 54, contiene determinaciones cuyo interés es la protección de la moral y las buenas costumbres, estableciendo de forma clara que no debe autorizarse ningún medio publicitario cuyo contenido haga referencia a ideas o imágenes con textos o figuras, que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual de su entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general. Por lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza al C. Lic. Tomás Rodríguez Trinidad, Director del COBAED MAS (Modalidad Alternativa de Superación), la colocación de 15 pendones de 1.40 M. por 0.80 M., para promocionar sus actividades. SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones: I.

Los pendones podrán ser colocados en los principales bulevares de la ciudad, respetando únicamente el perímetro del Centro Histórico, comprendido de oriente a poniente desde la calle Independencia hasta la Av. Lázaro Cárdenas y de norte a sur, de Gómez Palacio hasta Pino Suárez. II. La proyección vertical del saliente máximo de los pendones no deberá rebasar el límite de la banqueta. III. La altura mínima a la cual deberán colocarse los pendones deberá ser de 2.50 metros y la máxima de 5.00 metros. IV. Los pendones podrán ser instalados a partir del momento de la aprobación de la presente y deberán ser retirados por el solicitante a más tardar el 21 de abril del presente año. V. Los pendones no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos. VI. Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2013. TERCERO.- Notifíquese al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por mayoría con un voto en contra del C. Regidor SERGIO SILVA LABRADOR. **Punto No. 15.-** PROPUESTA DE ACUERDO QUE PRESENTA LA C. CARMEN MARÍA DE LA PARRA MALDONADO, QUINTO REGIDOR, PARA DISPENSAR LA REALIZACIÓN DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CABILDO, CORRESPONDIENTE AL 29 DE MARZO DE 2013. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora CARMEN MARÍA DE LA PARRA MALDONADO, da lectura al dictamen que a la letra dice: "... La suscrita Carmen María de la Parra Maldonado, Quinto Regidor del H. Ayuntamiento, me permito poner a la consideración de este Honorable Pleno, la Propuesta de Acuerdo consistente en la dispensa de la celebración de la sesión ordinaria del Cabildo, correspondiente al 29 de marzo de 2013, por el periodo vacacional del personal administrativo, con base en los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- En el Artículo 29, fracción I de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, se establece la obligación para que este Municipio sesiones ordinariamente cuando menos una vez por semana. De igual manera el artículo 23 del Reglamento del Ayuntamiento establece también la facultad para dispensar la realización de las sesiones del Cabildo. SEGUNDO.- En virtud de que los días del 25 al 29 de marzo del presente año se encuentran contemplados dentro del periodo vacacional del personal administrativo que labora en el gobierno municipal, incluyendo al personal que brinda apoyo a las comisiones de trabajo del Cabildo, por lo que resulta necesaria dispensar la celebración de la sesión correspondiente a estos días. Por lo anteriormente expuesto, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, la siguiente: **PROPUESTA DE ACUERDO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, acuerda: PRIMERO.- Se dispensa la realización de la sesión ordinaria del Cabildo, correspondiente al 29 de marzo de 2013, por el periodo vacacional del personal administrativo. SEGUNDO.- Ante la necesidad de realizar diligencias de notificación de las diversas resoluciones administrativas, posteriores a la fecha en que se dictaron, de conformidad con lo que establece el artículo 107, fracción X del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, se habilitan los días hábiles del 25 al 27 de marzo de 2013, a los notificadores adscritos a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, CC. Carlos Augusto Soto Ramírez y Raúl Canales Sarmiento, para que procedan a hacer del conocimiento de los interesados, las resoluciones emitidas por el H. Ayuntamiento. TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR.

JULIAN SALVADOR REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno la propuesta presentada. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 16.-** LECTURA DE CORRESPONDENCIA. En seguida el C. PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento da lectura a la correspondencia recibida por la Secretaría a su cargo: 4741/13.- C. Fernando del Sagrado Conde y Mejía, Gerente CEDIS Durango Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V.; solicita cambio de domicilio de la licencia no. 372, ubicada actualmente en calle Negrete no. 1008 Pte., Zona Centro, con giro de Restaurante Bar, para quedar ubicada en Blvd. del Guadiana No. 216, Fracc. Lomas del Parque. 4742/13.- C. Consuelo Ramírez Reyes solicita cambio de titular de la licencia no. 0098, con giro de Tienda de Abarrotes, a nombre del C. Roberto Reyes Guerrero, para quedar a nombre de la C. Consuelo Ramírez Reyes, ubicada en calle Colima no. 400, Col. Valle del Guadiana. 4743/13.- C. Roberto Vázquez Nájera solicita permiso para llevar a cabo peleas de gallos en el Rancho “El Caracol”, ubicado en el km. 17 carretera al Mezquital, el día 18 de mayo del año en curso. 4744/13.- C. Arq. Rafael Alejandro Valles Güereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano; envía solicitud de cambio de uso de suelo del C. Pedro Núñez López, de Priv. Luis Gómez no. 125, Col. Cuadra del Ferrocarril, para la construcción de 2 Torres Departamentales y Plaza Comercial. 4745/13.- C. Arq. Rafael Alejandro Valles Güereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano; envía solicitud de cambio de uso de suelo del C. Rubén Luna Leal, de Fracción Oriente Segregada de la Fracción Sur Predio Rancho Calleros, para un hotel. 4746/13.- C. Agustín Pacheco Hernández solicita permiso para la venta de alimentos en una mesa, en la vía pública. 4747/13.- C. Fidel Escobedo Silva solicita permiso para la venta de jugos y fruta de la temporada en un triciclo. 4748/13.- C. San Juana Patricia Ontiveros Herrera solicita permiso para la venta de dulces, refrescos y jugos en un puesto semifijo. 4749/13.- C. Mario Espinoza Ávila solicita permiso para la venta de raspados y fruta de la temporada en un triciclo. 4750/13.- C. María del Carmen Martínez Olvera solicita la baja definitiva de la licencia de funcionamiento con giro de salón de fiestas infantiles denominado “Eventos Venecia”, ubicado en el Blvd. Felipe Pescador. 4751/13.- C. Reyna Madriles Ortega solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 4752/13.- C. Guadalupe Escobedo Zapata solicita cambio de domicilio de permiso temporal con vena de alimentos en un puesto semifijo. 4753/13.- C. Ana Laura Cruz Medrano solicita permiso para la venta de nieve y frutas de la temporada en un triciclo. 4754/13.- C. Hortencia Calzada Vargas solicita permiso para la venta de duros con verdura, cubos, dulces y gelatinas en un triciclo. 4755/13.- C. José Francisco García Alanís solicita permiso para la venta de alimentos y cambio de puesto de triciclo a semifijo. 4756/13.- C. Lidia Villarreal Barraza solicita permiso para la apertura de un Internet denominado “CiberConet@-2, ubicado en la Col. 8 de Septiembre, el cual contará con 6 Pc y 1 Servidor. 4757/13.- C. María Fermina Dévora Conde solicita permiso para la venta de elotes y fruta de la temporada en un triciclo. 4758/13.- C. María Verónica González Corrales solicita permiso para la venta de dulces, bolis, fruta y jugos en un triciclo. 4759/13.- C. Verónica Granados Granados solicita permiso anual para la venta de alimentos, dulces, botanas y refrescos en una camioneta. 4760/13.- C. María del Carmen Aguilar Reyes solicita permiso para la venta de coco molido en un puesto semifijo. 4761/13.- C. Luis Miguel Yáñez Rodríguez solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 4762/13.- C. Lizett Cruz Salazar solicita permiso para la venta de pasteles en una mesa, en la vía pública. 4763/13.- Diesel y Gasolina de la Laguna, S.A. de C.V. solicita cambio de razón social de

licencia de funcionamiento con giro de Gasolinera, ubicada en Blvd. Francisco Villa 13500, Col. 20 de Noviembre. 4764/13.- C. Flavio Humberto Reveles Castillo solicita permiso para la venta de chicharrón en un cazo al exterior de su negocio. 4765/13.- C. Francisca Ávila Hernández solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 4766/13.- C. Mayra Angélica Quiñónez Escalera solicita permiso para la venta de pan ranchero, en una mesa en la vía pública. 4767/13.- C. Carlos Omar Peña Rivas solicita reubicación de un permiso temporal con venta de alimentos. 4768/13.- C. Leandra Díaz Rodríguez solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 4769/13.- C. Juan Manuel Pulgarín Castillo solicita permiso para la venta de alimentos en un triciclo. 4770/13.- C. María Guadalupe Mercado Castro solicita permiso para la venta de alimentos en una hielera, en la vía pública. 4771/13.- C. José Enrique González Valdez solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 4772/13.- C. José Manuel Salazar Ochoa solicita permiso para la venta de alimentos en una mesa en la vía pública. 4773/13.- C. María Magdalena Bernal Martínez solicita cambio de domicilio de un permiso con venta de artesanías y accesorios para auto, en la vía pública. 4774/13.- C. María Guadalupe Torres Ramos solicita permiso para la venta de paletas en un triciclo, en las Col. Maderera, Guadalupe, Benjamín Méndez y 16 de Septiembre. 4775/13.- C. María Guadalupe Torres Ramos solicita permiso para la venta de paletas en un triciclo, en las Col. Morga, Santa María, Villa de Guadalupe y Obrera. 4776/13.- C. María Guadalupe Torres Ramos solicita permiso para la venta de paletas en un triciclo, en las Col. Tierra y Libertad, Valle del Sur, Insurgentes y IV Centenario. 4777/13.- C. María Guadalupe Torres Ramos solicita permiso para la venta de paletas en un triciclo, en las Col. Piedrera, José Ángel Leal, Ciprés y Carlos Luna. 4778/13.- C. María Guadalupe Torres Ramos solicita permiso para la venta de paletas en un triciclo, en la Plaza de Armas. 4779/13.- C. Olga Margarita Castillo Garay solicita permiso para la venta de flores frente al panteón Oriente, en la vía pública. 4780/13.- C. Telma Karina Soto López solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 4781/13.- C. José Inés Estala Mercado solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 4782/13.- C. Humberto Hernández Sosa solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 4783/13.- C. Ma. Gabriela Ibarra Espinoza solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 4784/13.- C. Nallely Martínez Corral solicita permiso para la venta de jugos naturales y fruta picada en una mesa, en la vía pública. 4785/13.- C. Armando Landeros Rodríguez solicita permiso para la venta de jugos naturales y fruta picada en una mesa, en la vía pública. 4786/13.- C. María del Rosario Soto Ortega solicita permiso anual para la venta de alimentos, jugos, dulces y refrescos en un puesto semifijo. 4787/13.- C. Norma Angélica Pérez Díaz solicita permiso para la venta de alimentos utilizando un asador, al exterior de un domicilio. 4788/13.- C. Sandra Valencia González solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 4789/13.- C. Eufemio Sánchez Osorio solicita permiso para la apertura de un Internet, el cual contará con 10 Pc y 1 Servidor. 4790/13.- C. Ma. del Socorro Rocha Velázquez solicita cambio de titular de un permiso con venta de alimentos en la Plazuela Baca Ortíz. 4791/13.- C. María Lucrecia Vitela Paredes solicita licencia de funcionamiento con giro de Video Juegos, el cual contará con una máquina de video juegos, en la Col. El Ciprés. C. Lic. Alejandro Bardán Ruelas, Sexto Regidor del H. Ayuntamiento; presenta informe de actividades y gastos de gestoría correspondiente al bimestre enero-febrero de 2013. 4792/13.- C. Ing. V. Edmundo Chavira Ortiz solicita autorización para la instalación de una lona informativa del lanzamiento de Sidral Mundet, la cual se instalará a un costado del

edificio Morasan, ubicado en Av. 20 de Noviembre entre Carlos León de la Peña y Miguel de Cervantes Saavedra, del 22 de marzo al 19 de abril del presente año. **Punto No. 17.-** ASUNTOS GENERALES. No habiendo otro asunto que tratar se termina esta sesión siendo las 19:30 horas de la fecha al inicio señalada. Los que en ella intervienen dan Fe. -

ADAN SORIA RAMIREZ
Presidente Municipal

JULIAN SALVADOR REYES
Secretario Municipal y del Ayuntamiento

JULIO ENRIQUE CABRERA MAGALLANES
Síndico Municipal

LIDIA HERNANDEZ MARTINEZ
Primer Regidor

DANIELA NEVÁREZ DE LA TORRE
Segundo Regidor

ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ
Tercer Regidor

IGNACIO SOTO CHAIREZ
Cuarto Regidor

CARMEN MARÍA DE LA PARRA MALDONADO
Quinto Regidor

ALEJANDRO BARDAN RUELAS
Sexto Regidor

JESÚS VALDEZ MARTINEZ
Séptimo Regidor

EZEQUIEL VALDEZ PAYAN
Octavo Regidor

MARÍA ELENA RODRÍGUEZ GAVIÑA
Noveno Regidor

KAROL WOJTYLA MARTINEZ HERNANDEZ Décimo Regidor	
GABRIEL MENDOZA AVILA Décimo Primer Regidor	
ALEJANDRO ARELLANO HERNÁNDEZ Décimo Tercero Regidor	
JOSÉ ANTONIO POSADA SÁNCHEZ Décimo Cuarto Regidor	
SERGIO SILVA LABRADOR Décimo Quinto Regidor	
MARIO MIGUEL ANGEL ROSALES MELCHOR Décimo Sexto Regidor	
MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ Décimo Séptimo Regidor	